



San Salvador, 11 de julio de 2025.

Señores

Liga de Primera División

Liga de Segunda División

Liga de Tercera División

Presente.

Estimados Señores:

En sesión 22-2025 del 10 de julio de 2025 el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tomó el siguiente acuerdo:

Se recibe nota de fecha 4 de julio de 2025, del Lic. Hugo Herrera director Legal quien presenta el REGLAMENTO GENERAL DE LAS BASES DE COMPETENCIA DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES DE FUTBOL, TEMPORADA 2025-2026.

Artículo Tercero, Correspondencia punto n°15, se acuerda: Aprobar el Reglamento General de las Bases de Competencia de las Divisiones Profesionales de Fútbol Temporada 2025-2026. Comuníquese a las ligas profesionales, comité de competición, Comisión disciplinaria, Comisión de Arbitraje, y dirección legal.

**REGLAMENTO GENERAL DE LAS DIVISIONES
PROFESIONALES DE FÚTBOL**

TEMPORADA 2025-2026

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN**

Art. 1.- LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, en adelante "La FESFUT o LA FEDERACIÓN", delega a los DIRECTORIOS DE LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL DE EL SALVADOR, que en lo sucesivo se denominará "DIVISIONES PROFESIONALES O LAS LIGAS", la planificación, organización, coordinación y control de la Temporada y de los campeonatos de los clubes que integran la misma.

La autonomía de las DIVISIONES PROFESIONALES está limitada a las delegaciones de funciones que le otorga la FESFUT. Tal autonomía no implica, en ninguna circunstancia, independencia de la autoridad Federativa y se supeditan a la misma, por lo que sus miembros están obligados a

acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la FESFUT, Concacaf y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los Estatutos de LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA

CONVOCATORIA.

Art. 2.- La Temporada oficial de las DIVISIONES PROFESIONALES se jugarán de acuerdo con el sistema de competencia que establezca cada liga profesional y registrados en LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.

En condiciones normales la Temporada iniciará el 19 de Julio del 2025 y finalizará el 15 de junio del 2026. Los inicios de los torneos pueden variar debido a casos de fuerza mayor o fortuitos, para la fecha de inicio se llegará a un acuerdo de los equipos participantes y será comunicado a FESFUT para su autorización.

La Temporada se jugará en DOS Torneos, el primero se denominará "APERTURA" y el segundo "CLAUSURA".

Art. 3.- La convocatoria deportiva oficial para Torneo, será publicada y firmada por el presidente y secretario de cada una de las DIVISIONES PROFESIONALES, y será comunicada en los medios electrónicos y redes oficiales respectiva. En la convocatoria se expresará:

1. Los nombres de los clubes convocados,
2. El plazo para las inscripciones de clubes,
3. La fecha de inicio del Torneo Apertura o Clausura, según el caso.

Art.4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por el COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN, en el Reglamento del Comité de Licencias y de Competencias, y será anterior a la inscripción deportiva en las DIVISIONES PROFESIONALES.

Art. 5.- La solicitud de Inscripción Federativa para participar en la Temporada, deberá presentarse ante LA FEDERACIÓN y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de las DIVISIONES PROFESIONALES

Formalizada la solicitud y acompañada de la documentación pertinente, según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción federativa.

Sin la Inscripción Federativa, ningún club podrá participar en el Torneo Apertura o Clausura de la Temporada, 2025-2026 y será declarado DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE A LA CATEGORIA INMEDIATA por el COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, ya sea de oficio o a petición de cualquier interesado.



Art. 6.- Una vez avaladas las inscripciones de jugadores y técnicos de los Clubes por la Dirección Legal de la FESFUT, se procederá a que cada liga efectúe el cumplimiento de los requisitos de inscripción deportiva establecidos por cada una.

La Inscripción Deportiva de los clubes inicia y cierra en las fechas que las DIVISIONES PROFESIONALES determinen, siempre y cuando esté en armonía con el periodo establecido por la FESFUT.

Las DIVISIONES PROFESIONALES señalarán una fecha límite para que los clubes presenten los requisitos de la Inscripción Deportiva exigidos por cada una de ellas.

Cerrado el periodo de inscripción deportiva, los directorios de LAS LIGAS notificarán a los clubes el resultado y si hubiere documentación faltante o incompleta, podrá otorgar por escrito, un plazo de 3 días hábiles de tiempo improrrogable a cada club afectado para completar los documentos que falten.

CAPÍTULO III CLUBES

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA.

Art. 7.- Los Clubes asociados a las DIVISIONES PROFESIONALES para poder inscribirse en la Temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- a) Presentar el certificado de la licencia de clubes doméstica, expedida por EL COMITÉ DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.
- b) Presentar Constancia de Inscripción Federativa, expedida por el COMITÉ DE COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.
- c) Nomina en papel membretado (fechado, sellado, firmado por el presidente y secretario del club), del cuerpo y personal técnico, listado inicial de jugadores con un mínimo de dieciocho jugadores los cuales se tendrán por inscritos y deberán cumplir los requisitos del Artículo 16 del presente REGLAMENTO.
- d) Nómina del cuerpo técnico y jugadores indicando si son contratos nuevos o vigentes.
- e) Registro de dos uniformes como mínimo y como máximo cuatro, todos deben ser diferentes, con expresión de diseño y colores DISTINTOS ENTRE SI Y QUE HAGAN CONTRASTE, (PREDOMINANTE CLARO U OSCURO) uno será registrado como titular, diferenciándose de los de reserva. Se deben entregar en forma digital, los diseños serán aprobados y autorizados por la Dirección Legal, PREVIO AVAL DE LOS DIRECTORIOS DE CADA LIGA.
- f) Certificación del punto de acta de elección y/o credencial de la Junta Directiva. En caso de ser Junta Directiva Deportiva presentar la copia certificada de la cesión administrativa



de derechos debidamente registrada por la Dirección Legal.

- g) Solvencia económica, extendida por las DIVISIONES PROFESIONALES y LA FESFUT.
- h) Para el Torneo Clausura 2025-2026 sólo se presentará a más tardar 15 días antes del inicio del torneo, la nómina con el cuerpo técnico y DIECIOCHO jugadores, quienes se tendrán por inscritos, cumpliendo con los requisitos establecidos por cada liga.
- i) Presentar el plan de seguridad el cual será enviado a LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA FEDERACIÓN, cada Club será responsable de hacer del conocimiento de la Delegación de la PNC de su localidad el Plan de Seguridad presentado a LA FEDERACIÓN.
- j) En caso de que el Club a inscribir tenga cedidos los derechos federativos y deportivos de la categoría o Liga, el Club peticionario deberá presentar la Cesión de esos derechos, los cuales deberán constar en Escritura Pública y registrarse previamente en LA FESFUT, para que surta los efectos legales pertinentes.
- k) Los jugadores que tengan casos pendientes de resolución ante los TRIBUNALES DE LA FESFUT no podrán ser incluidos en la nómina a que se refieren al literal "D" del presente artículo, ni se podrán tener por inscritos con el equipo al cual hayan demandado. En tal caso, se deberá continuar con el proceso correspondiente hasta tener una resolución firme, una vez exista tal resolución los equipos presentarán los respectivos finiquitos o en su defecto, la certificación de la sentencia que declara terminado el contrato y de la resolución que la declare firme, así como de la resolución que tiene por cumplido el pago forzoso, sin que esto afecte el proceso de inscripción de los clubes. Se exceptúan los casos de medidas cautelares requeridas ante el COMITÉ DE COMPETICIÓN.

Art. 8.- Cada club acreditará en el momento de su inscripción ante LA DIVISIÓN que corresponda dos Representantes, un propietario y un suplente, cada LIGA PROFESIONAL, regulará los requisitos que cada uno de ellos deberá de cumplir

Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en LAS DIVISIONES PROFESIONALES acredite como mínimo:

1. Un delegado de cancha,
2. Un delegado de seguridad

El delegado de seguridad será el enlace con LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, deberá tener una copia del plan de seguridad presentado a LA FEDERACIÓN y PNC.

Art. 9.- El plazo para la Inscripción Federativa, Inscripción de Jugadores y Cuerpo Técnico, lo determina EL COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN DE LA FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, EL DIRECTORIO DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES.

La Inscripción Deportiva de los equipos para la Temporada, 2025-2026 será propuesta por LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES.



Los períodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de la Temporada 2025-2026 será acordada por EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN DE LA FESFUT los cuales estarán comprendidos de la manera siguiente:

Primer período TORNEO APERTURA se inicia el 25 de junio al 12 de septiembre de 2025.

Segundo período TORNEO CLAUSURA se inicia el 6 de enero al 4 de febrero de 2026

Ambos períodos en el horario que LA FEDERACIÓN acuerde, y tomando en consideración los períodos de inscripción de jugadores que se establece en el sistema TMS de FIFA.

Art. 10.- Si un club no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 7 al finalizar los periodos contemplados en el Artículo anterior; será declarado no inscrito por LOS DIRECTORIOS DE CADA LIGA y lo comunicará de manera inmediata al Comité de COMPETICIÓN DE LA FESFUT, lo declarará descendido a categoría inmediata inferior en cuyo caso, el torneo se jugará con los equipos restantes.

CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO

REQUISITOS.

Art. 11.- La documentación requerida como requisito para la Inscripción del Cuerpo Técnico será:

- a) Solicitud de inscripción individual firmada:
 - i. Por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico,
 - ii. Por el presidente y secretario del club con su respectivo sello.
- b) Contrato Deportivo firmado y sellado por:
 - i. El presidente del Club o Representante Legal
 - ii. El contratado
 - iii. Con las firmas legalizadas por notario, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por LAS DIVISIONES PROFESIONALES y avalados por LA FEDERACIÓN.
 - iv. Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los integrantes del cuerpo técnico.

El contrato original quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo LA FEDERACIÓN en cualquier momento solicitar para su confrontación. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado.

- c) Los contratos deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT.



- d) Fotografías digitales recientes, tamaño 3x5 cm, de frente, a colores, descubierto, sin lentes y aretes, las cuales deberán estar impresas en la ficha de inscripción e historial deportivo.
- e) Los integrantes del cuerpo técnico deberán de cumplir con los requisitos establecidos en acuerdo de inscripción federativa.
- f) Fotocopia de los Títulos de Entrenadores /o Licencias vigentes, los cuales deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT debidamente CERTIFICADOS por notario de la República en el caso de ser salvadoreños.

PRIMERA DIVISIÓN

CATEGORÍA MAYOR: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "A"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "A"

RESERVA: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "A"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "B"

SUB-17: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "B"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "C"

FEMENINA: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "B"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "C"

SUB -15: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "B"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "C"

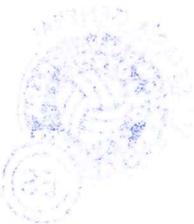
SEGUNDA DIVISIÓN: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "B"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "C"

TERCERA DIVISIÓN: TÉCNICO PRINCIPAL CLASE "C"
TÉCNICO AUXILIAR CLASE "D"

- g) Los Títulos obtenidos en el extranjero podrán presentarse Apostillados o en su defecto presentarán una Certificación o Constancia suscrita por el secretario general de la Federación del país donde se haya obtenido el título que lo acredite como Técnico. Asimismo, deberá registrarse en la Federación para su validación.

Los contratos del personal técnico podrán otorgarse por un plazo mínimo de seis meses.

Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.





OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CUERPO TÉCNICO.

Art. 12.- El Cuerpo Técnico de cada Club registrado en LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL estará formado como mínimo por:

- Un director técnico principal
- Un auxiliar técnico
- Un preparador físico
- Un preparador de porteros (opcional para 2da. y 3ra. División)
- Un médico general (debidamente acreditado por las autoridades competentes), se exceptúan los especialistas veterinarios y odontólogos.
- Un kinesiólogo o fisioterapeuta
- Un utilero

Los Clubes también podrán inscribir colaboradores del Cuerpo Técnico, entre ellos tenemos, por ejemplo, video analista, psicólogo y otro tipo de personal de acuerdo con sus necesidades, dichas personas deberán ser registrados con sus respectivos contratos y sus debidas acreditaciones.

Cuando el Técnico Principal sea separado, o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será desinscrito y luego deberá ser sustituido oficialmente en un período máximo de 30 días calendario a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL no le programarán y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario con un marcador de tres goles por cero. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

Para poder registrar un contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con los requisitos ya establecidos en el artículo 11 de este Reglamento general.

La obligatoriedad de tener un médico en el banquillo será establecida en cada uno de los anexos de cada una de las ligas.

PROHIBICIÓN.

Art. 13.- Ningún miembro del Cuerpo Técnico descrito en el artículo anterior, podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club en LA DIVISIÓN PROFESIONAL donde estuvo inscrito en un torneo de una Temporada, los Clubes podrán desinscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo. Salvo que su nueva inscripción sea en una LIGA diferente de donde estaba inscrito.

El Club que contrate los servicios de un Entrenador que haya sido desinscrito por otro club de la misma División en el mismo Torneo y estuviere dirigiendo dentro o fuera del terreno de juego,



se hará acreedor a una multa de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) a favor de las Tesorería de LAS DIVISIONES PROFESIONALES y el Entrenador será inhabilitado para dirigir equipos profesionales o aficionados hasta por DOCE MESES.

Al equipo que se le compruebe que utiliza los servicios de un entrenador o Cuerpo Técnico que haya sido inscrito por otro club de la misma división en el mismo torneo para dirigir dentro o fuera del terreno de juego perderá automáticamente los puntos en disputa, con un marcador de tres goles por cero.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art. 14.- Realizada y finalizada la convocatoria para la Inscripción de Jugadores, el Club que no pudiere inscribir el número mínimo de jugadores, LAS DIVISIONES PROFESIONALES lo comunicará inmediatamente al COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT, quien lo declarará DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE a la División inmediata inferior, quien deberá participar hasta la siguiente temporada, siempre que el Club cumpla con los requisitos de inscripción requeridos en el Reglamento General de competición de dicha liga.

MÁXIMO NÚMERO DE JUGADORES A INSCRIBIR.

Art. 15.- Cada club podrá inscribir al inicio de un Torneo un máximo de 25 jugadores pudiendo utilizar los números del 1 al 30.

Art. 16.- Los requisitos para la inscripción de Jugadores de LAS DIVISIONES PROFESIONALES, son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción individual firmada por:
 - a. El jugador,
 - b. El presidente o secretario del club con su respectivo sello.
- b) El Contrato Deportivo deberá ser firmado por el presidente o Representante Legal, y el jugador, cada hoja del contrato deberá estar rubricada y deberá incluir en la parte superior derecha del mismo el número de inscripción registrado. Dicho contrato deberá estar autenticado por Notario.

El original del contrato quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo LA FEDERACIÓN en cualquier momento solicitarlo para su confrontación. Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los jugadores.

- c) En el caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o la madre (representante legal), tutor debidamente acreditado o en su defecto por la persona que tenga ejerza el cuidado o representación legal del menor.
- d) Registro de todo convenio de préstamo sobre los servicios del jugador, ante LA FESFUT.





- e) Certificado de Transferencia Internacional para jugadores nacionales cuando se requiera y extranjeros de conformidad a lo establecido por FIFA o comprobar que se ha solicitado a la Federación respectiva.

El jugador podrá inscribirse, pero no será alineado hasta que reciba el Certificado de la Transferencia Internacional (CTI), por medio del TMS o a través de la Federación si la Transferencia se encuentra en sede federativa.

- f) Fotocopia certificada por Notario del Documento Único de Identidad (para los jugadores nacionales), en caso de los menores de edad deberá el Carné de Minoridad, y pasaporte. (Para los Extranjeros).
- g) Documento de transferencia definitiva (traspaso) o temporal (préstamo) del club de origen, el contrato deportivo vencido o resciliado, si lo hubiere, solvencia, carta de Libertad de Acción o autorización federativa si después de seis meses reasume su calidad de profesional, ambas extendidas por LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL o transferencia definitiva si proviene de las Ligas inferiores extendida por el equipo, con el visto bueno de la Asociación Departamental de fútbol respectiva o presentar constancia de no haber estado inscrito en el fútbol federado, todo para establecer la procedencia del jugador.
- h) Ficha médica de cada jugador extendida por un médico, en la cual haga constar que el jugador se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes. Presentar original y copia, una para la licencia de clubes y otro para la liga.
- i) La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años.
- j) El contrato de préstamo de jugadores podrá otorgarse con un plazo mínimo de seis meses y el documento de préstamo deberá ser presentado para Registro en LA FEDERACIÓN, firmado por ambos clubes y el jugador, anexando copia certificada por notario del contrato que lo origina.
- k) Los contratos deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT.
- l) Todos los clubes deberán elaborar el pasaporte deportivo ("historia deportiva del jugador de sus cinco Temporadas anteriores"), el cual deberá ser presentado para registro en LA FEDERACIÓN y en LA LIGA.

Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.

Art. 17.- Los periodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de cada Temporada, está establecido en el Artículo 9 de este reglamento.



En estos periodos se inscribirán jugadores nacionales y extranjeros para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de 25 jugadores que contempla el Artículo 15 de este reglamento los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción.

Los equipos tienen derecho a cuatro sustituciones durante el periodo de inscripción, siempre que tengan el contrato de resciliación del jugador desinscrito.

Todo jugador inscrito por un equipo no podrá participar en otro club de la misma División durante el mismo Torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN.

Art. 18.- Se faculta a los Clubes para des inscribir a cualquier número de jugadores, con la condición de mantener durante todo el Torneo el mínimo de dieciocho jugadores.

La desinscripción para ser válida, debe presentarse firmada por el presidente, secretario del club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y deberá presentarse al **COMITÉ DE COMPETICIÓN** con copia a la División Correspondiente debiendo anexar el carné del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

Todo jugador para participar en un Club tendrá un contrato deportivo, tal como lo establece el artículo 42 de la Licencia de Clubes.

Los derechos y obligaciones que emanen del contrato deportivo son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; un jugador puede tener un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia; pero no podrá inscribirse, sin tener un contrato vigente y como consecuencia al registrarse la resciliación se tendrá por des inscrito al jugador.

Para que el club tenga derecho sobre los servicios deportivos del jugador, hará efectivo el pago de los honorarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración siempre que el jugador cumpla con sus obligaciones, en caso contrario, deberán respetarse únicamente los derechos del jugador, y tener como justa causa para la terminación del contrato.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad del jugador o del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así, serán sancionados por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**, según la gravedad de la falta y el daño causado.





PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN.

Art. 19.- Toda inscripción de jugadores será dada a conocer por LAS DIVISIONES PROFESIONALES por medio electrónicos a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento del torneo.

Comprobada la infracción se anulará la inscripción y se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

TÍTULO II RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art 20.- Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los Estadios donde se realizan los juegos de la Temporada organizada por LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL. Los Clubes, en condición de local, solicitarán a la PNC ejercer la seguridad. También los clubes se podrán auxiliar, en caso necesario, de seguridad municipal, privada o de las Instituciones autónomas.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la COMISIÓN DE SEGURIDAD en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Art. 21.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- a. En evidente estado de ebriedad.
- b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- c. Que lleguen a insultar o crear problemas al club, dirigentes, civiles o militares.
- d. Que desarrollen actividades de propaganda política y/o religiosa.
- e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

También se encuentra prohibido el ingreso de:



- a) Pancartas, carteles, rótulos, letreros, imágenes, dibujos o cualquier otra muestra de expresión conteniendo enunciados atentatorios que lesionen la dignidad, pudor, recato, raza, religión, preferencia sexual o sensibilidad de los jugadores, espectadores, árbitros, y dirigentes deportivos.
- b) Pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos.
- c) Armas de cualquier clase.
- d) Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión.
- e) Banderas, banderines, banderolas, con astas de material contuso.
- f) Trompetas de plástico o similares.
- g) Rollos de papel para contómetro.
- h) Envases de plástico o vidrio.
- i) Cualquier objeto que a criterio de los encargados de la seguridad pueda ser un elemento de riesgo.

Se admite el humo frío controlado por el Club, como parte de la ceremonia de un juego, bajo la propia responsabilidad del equipo y las autoridades pertinentes. -

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas logra ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de este Reglamento General y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad en Estadios de Fútbol de El Salvador, emitido por EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN en sesión 06-2024 del 6 de febrero de 2024. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de LA FESFUT.

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza con alcohol, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el fútbol en cualquiera de LAS DIVISIONES PROFESIONALES. La venta de bebidas no alcohólicas al interior de un estadio deberá ser distribuida en vasos desechables.

El incumplimiento por parte de los clubes a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto





los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar;
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes;
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas;
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS.

Art. 22.- Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión DE HASTA CINCO JUEGOS sin asistencia de público o jugar a puerta cerrada a aquellas aficiones que provocaren disturbios y/o actos de violencia dentro del ámbito que sirve de escenario a los partidos, o sea, solo aquello



- que ocurre antes o durante la disputa del juego en el estadio.
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior habrá que cumplirla, jugando el próximo partido en esa condición, a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia de público en el primer partido que juegue en tal condición. Si la afición provocadora de los disturbios y/o actos de violencia dentro del escenario fuera de los dos clubes y esto conlleva a la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos. Ambos equipos deberán jugar a puerta cerrada en la próxima fecha en que actúen de local.
 - 3) Los clubes serán sancionados si los incidentes ocurren dentro del escenario deportivo, antes o durante la disputa del juego.

Esta sanción disciplinaria será aplicada únicamente por los incidentes que ocurran dentro de los estadios. Lo que suceda afuera de los mismos o si los hechos de violencia se generan en los traslados o en las cercanías de los estadios, no serán objetos de sanción.

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT es competente para sancionar las faltas previstas en este artículo de acuerdo con el Código Disciplinario, siempre que los hechos estén comprendidos en el informe arbitral.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.

Art. 23. El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA.

Art. 24. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo, el ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y Policía Nacional Civil, y prensa acreditada.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del Estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 25. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende: las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad; el banquillo de los suplentes, personal Técnico y Auxiliar de los Clubes; los camerinos de jugadores y Árbitros y la pista atlética si la hubiese.





CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.

Art. 26. Todo club de LAS DIVISIONES PROFESIONALES que actúe como local, coordinará junto a la PNC:

- a) El orden y la seguridad para los Jugadores, Directivos, Árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos; así como de los Estadios, en colaboración con la Policía Nacional Civil, Agentes Municipales, de Seguridad Privada o de Instituciones Autónomas.
- b) El comportamiento de sus miembros, Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, antes, durante y después de los partidos.
- c) La seguridad en el sector preferencial destinado al presidente y Directivos de cada uno de los clubes miembros de LAS DIVISIONES PROFESIONALES, quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carné que los identifica como tales.

El carné que identifica a los directivos de LAS DIVISIONES PROFESIONALES es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que se programen en cada una de las Divisiones, igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES, exceptuando los juegos de Final de cada División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por LA JUNTA DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Art. 27.- Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede o alterna, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios



CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

REGLAS DE JUEGO.

Art. 28.- Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la FIFA, así sus reformas aprobadas durante el presente año, como por la reglamentación particular emanada por EL COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Dependiendo de la situación climática, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

Para realizar juegos amistosos nacionales e internacionales los clubes interesados, deberán solicitar permiso por escrito a LA FEDERACIÓN a través de la Junta Directiva de LA DIVISIÓN PROFESIONAL respectiva.

El incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior será sancionado conforme lo establezcan las Juntas Directivas de LAS DIVISIONES PROFESIONALES.

En pretemporada se deberá informar con 48 horas de anticipación para juegos locales.

En el caso de juegos internacionales se requiere, además:

- El contrato y/o carta de invitación respectivamente.
- La solicitud con los requisitos anteriores deberá ser presentada por lo menos quince días antes de la realización del encuentro de acuerdo con lo establecido por CONCACAF para su autorización.

En los juegos amistosos internacionales deberán nombrarse árbitros designados por la Comisión de Árbitros de la Federación, quienes deberán presentar el informe respectivo para efectos de sanciones por infracciones muy graves e incidentes en el mismo a fin de determinar responsabilidades por daños personales y materiales.

Para los juegos amistosos nacionales, los equipos gestionaran con la Comisión de Arbitraje el monto económico esto es opcional de los clubes.

CAPÍTULO III CUERPO ARBITRAL

ÁRBITROS Y ASESORES ARBITRALES.

Art. 29.- Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES). EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FESFUT,



a solicitud de un club, podrá nombrar UN ASESOR ARBITRAL, quien le presentará un informe del juego.

Es obligatoria la figura del ASESOR ARBITRAL regulada en el artículo 14 del Reglamento sobre la organización del arbitraje en las federaciones miembro de la FIFA, a partir de los juegos de Cuartos de Final de cada uno de los Torneos de la Temporada 2025-2026, los honorarios serán a cuenta del equipo local teniendo un costo de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. estos deben ser cancelados en la Tesorería de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, por lo menos 24 HORAS antes de cada uno de los partidos.

Corresponde a LA COMISIÓN DE ÁRBITROS la designación de los Árbitros tanto principales como asistentes y administrativos, si fuere el caso, los cuales actuarán en los distintos juegos que las Juntas Directivas de LAS DIVISIONES PROFESIONALES programen conforme a los calendarios oficiales aprobados.

INFORME DEL JUEGO.

Art. 30.- Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por LA COMISIÓN DE ÁRBITROS DE LA FESFUT y enviarlo en el término de VEINTICUATRO horas siguientes, después de concluido el juego a la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN; quien notificará de las sanciones a la División Profesional respectiva, adjuntando el informe arbitral.

El informe del Árbitro será considerado testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada.

Los clubes podrán solicitar a las Juntas Directivas de LAS DIVISIONES PROFESIONALES, el nombramiento de Comisarios o éstos podrán ser nombrados de oficio por parte de la FESFUT, los honorarios serán cancelados por el club o clubes solicitantes y por LA FESFUT cuando sean nombrados de oficio.

El Comisario designado, deberá presentar su informe sobre las incidencias del juego, a la Federación para que esta lo envíe a la COMISIÓN DISCIPLINARIA y una copia a LA DIVISIÓN respectiva.

CAPITULO IV UNIFORMES DE LOS CLUBES

Art. 31.- El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante LA DIVISIÓN respectiva.





Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar como último recurso sus uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor tiempo de permanecer en la División.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el Juego no se lleva a cabo por incumplimiento de no llevar un uniforme como mínimo, se le adjudicarán los tres puntos al equipo que actuó como local.

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa establecida por LA DIVISIÓN respectiva.

Si el partido no se realizare porque el equipo obligado a cambiar de uniforme no lo hizo en el tiempo de gracia concedido por el árbitro, según lo dispuesto en el Artículo 42 literal "b", el Club infractor perderá el juego a favor de su adversario conforme lo dispone el artículo 51 literal "A", ambas disposiciones del presente Reglamento.

En caso de presentarse alguna situación durante el desarrollo del juego (ruptura de camiseta, manchado de sangre, entre otros) el jugador podrá utilizar otro uniforme (camiseta o pantaloneta) sin numeración sin que esto sea motivo de infracción a este Reglamento.

NUMERACIÓN.

Art. 32.- En cada uno de los torneos de la temporada cada jugador llevará en su camiseta, calzoneta y carné el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma siguiente: al dorso de la camiseta será de 23 a 25 centímetros de altura y en la parte anterior de la calzoneta, abajo a la derecha o izquierda, será de 8 a 10 centímetros de altura.

BALONES.

Art. 33.- Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada serán única y exclusivamente los que determinen LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES. Si el balón utilizado durante el desarrollo del juego cumple las características establecidas por FIFA, pero no es el de la marca definida por la División respectiva el equipo infractor deberá cancelar una multa que será establecida por cada División. En los juegos de cada uno de los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local.

LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES que definan un balón oficial a utilizar en los torneos, informarán a los clubes afiliados, quienes deberán acatar dicha disposición, de lo contrario no podrán participar en el torneo; en caso de que algún club decida no participar, será responsabilidad de LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES





PROFESIONALES informar al COMITÉ DE COMPETICION DE LA FESFUT, para que proceda al descenso administrativo a la categoría inmediata inferior.

CAPÍTULO V OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Art. 34.- El club local, proporcionará al árbitro los balones establecidos por cada una de las Divisiones Profesionales.

SANCIÓN.

Art. 35.- La infracción a lo previsto en el artículo anterior hará incurrir al club infractor en una multa que será establecida por cada División Profesional

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB.

Art. 36.- Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiere, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes.

No procederá el descuento cuando:

- El público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.
- Que el balón se pierda por salir del escenario deportivo durante el desarrollo del juego.
- Que el balón se deteriore en el desarrollo del juego.

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO PERMANENCIA AUTORIZADA.

Art. 37.- Solo los jugadores registrados en la hoja de alineación presentada al árbitro, compuesta por los once jugadores titulares y hasta doce sustitutos estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica:

- Un director técnico
- Un auxiliar técnico
- Un preparador físico
- Un preparador de arqueros
- Un médico
- Un kinesiólogo o un fisioterapeuta
- Un utilero
- El Representante debidamente acreditado en la División correspondiente



COMPARECENCIA AL JUEGO.

Art. 38.- Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con QUINCE minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

DESIGNACIÓN DEL CAPITÁN.

Art. 39.- Al capitán le corresponderá:

- a) Representar al equipo y ser el vocero de los jugadores ante el árbitro.
- b) Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores durante el desarrollo del juego.

EXTENSIÓN DE CARNÉS.

Art. 40.- A todo jugador debidamente inscrito se le extenderá su correspondiente carné que llevará el mismo número que el jugador portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnés a los miembros del personal técnico, administrativo y directivos que se encuentren legalmente registrados.

IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR.

Art. 41.- Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carné ante el árbitro, antes de iniciar el partido. A falta de la presencia física del carné se podrá identificar con una imagen digital del carné y además deberá presentar el DUI, Carné de Minoridad o pasaporte del jugador, según sea el caso.

El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial presentada por el responsable del club, debiendo coincidir los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia.

Los números de las camisetas de los jugadores del equipo durante la temporada serán entre el número UNO al número TREINTA.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares o suplentes, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

TÍTULO III CONDICIONES DE JUEGO

CAPÍTULO I DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO TIEMPO DE GRACIA





Art. 42.- Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá QUINCE MINUTOS adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- a) Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido.
- b) Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme (equipo visitante) no hubiere podido hacer el cambio.
- c) Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa.
- d) El árbitro deberá buscar los mecanismos necesarios para coordinar y poder llevar a cabo el partido.

Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas antes señaladas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA.

Art. 43.- En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORES.

Art. 44.- Podrán realizarse hasta cinco sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego, las sustituciones deberán completarse en máximo tres ventanas de sustitución que detengan el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas.

Los equipos tendrán un sexto cambio en caso de que un jugador sufra una conmoción cerebral (en caso de realizar dicha sustitución, no contará como el uso de una ventana de cambio).

En la final del torneo si se procede a jugar tiempo extra, se permitirá un sexto cambio si se mantiene la paridad en tiempo reglamentario, además los equipos podrán utilizar las ventanas pendientes.

REBELDÍA PARA JUGAR.

Art. 45.- Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales a menos que estén en riesgo la integridad de los participantes, el árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Código Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

CAPÍTULO II



CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA

Art. 46.- Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, la División respectiva programara el juego en la cancha alterna registrada ante EL COMITÉ DE LICENCIAS.

EXCLUSIONES DE CLUBES.

Art. 47.- Serán DESCENDIDOS ADMINISTRATIVAMENTE a la División inmediata inferior los Clubes que incurran en los casos siguientes:

- a) Si se dejare de comparecer al campo por causa imputables al club o a jugadores y cuerpo técnico, en dos partidos consecutivos o tres alternos.
- b) Si por tres veces fueren sancionados con la pérdida adicional de puntos acumulados para su clasificación.
- c) Si se retirare del campeonato por decisión propia.
- d) Si EL COMITÉ DE COMPETICIÓN por la causa que fuere, no les programare dos juegos de manera consecutiva o tres alternos.

La tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el excluido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

La exclusión de un club antes de finalizar la temporada producirá los efectos de descenso.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE PARTIDOS.

Art. 48.- Las causas de suspensión de un juego serán:

- a) Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b) Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
- c) Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
- d) Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por los jugadores de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e) Por las infracciones contenidas en el Artículo 23 del presente Reglamento y si pasados 15 minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan.
- f) Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugador(es), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público.
- g) Por incomparecencia del número mínimo de once jugadores hábiles de uno o ambos equipos.
- h) Por agresión del público a un jugador





- i) Por el mal estado del terreno de juego.

Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPÍTULO III VALORACIÓN DE PARTIDOS

PARTIDOS INCONCLUSOS VÁLIDOS.

Art. 49.- Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos TREINTA Y CINCO MINUTOS de juego del segundo tiempo, será válido. El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del MINUTO NOVENTA y especificará el término en que se produjo.

REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS.

Art. 50.- Un juego será reprogramado en los siguientes casos:

- a) Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b) Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.
- c) En ambos casos, LA COMISIÓN DE ARBITRAJE, indemnizará al Club visitante con UN MIL DÓLARES (\$1,000.00).
- d) Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- e) Cuando se justificare suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- f) Por la intensidad de lluvia o problema climático que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a reprogramarse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en su cancha alterna.

PÉRDIDA DEL PARTIDO.

Art. 51.- Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- 1) Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia, sin justificación.
- 2) Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carné, o DUI y/o pasaporte al inicio del juego, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 41 de este reglamento.



- 3) Cuando, no obstante, la portación legítima del carné alineare un equipo a un jugador o miembro del Personal Técnico sujeto de sanción.
- 4) Por alineación indebida de un jugador y/o miembros del Cuerpo Técnico.
- 5) Cuando efectuar un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- 6) Cuando los jugadores de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta injustificada por alguna decisión arbitral.
- 7) Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de siete jugadores en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- 8) Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culmine en agresión,
- 9) Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- 10) Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- 11) Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido.
- 12) Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- 13) Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- 14) Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- 15) Por las infracciones contenidas en el Artículo 24 del presente reglamento y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- 16) Por la participación de un jugador ya sea como titular o suplente con un número que no corresponda al de su inscripción.
- 17) Otras causas consignadas por cada División en los anexos respectivos que forman parte integral de este Reglamento

Se considera alineación indebida las siguientes:

1. La participación de un jugador ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
2. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
3. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del carné extendido por las divisiones.
4. La intervención en un partido oficial de un jugador ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por LA





COMISIÓN DISCIPLINARIA o cualquier autoridad de LA FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.

5. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores registrados que corresponda en un partido oficial según lo previsto en el presente reglamento.

Los Clubes que incurran en alineación indebida se harán acreedores de acuerdo con el caso a las siguientes sanciones:

- a) Si el club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se le adjudicarán al club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de **tres a cero** a favor del club que actuó legalmente.
- b) Si el resultado del partido es empate, el club infractor perderá el partido adjudicándose al club adversario los puntos en disputa, según lo establecido en el numeral anterior, en cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final de **tres a cero** a favor del club que actuó legalmente.
- c) Si el club infractor pierde el partido, todos los goles anotados por el infractor de este encuentro serán anulados y el resultado final será de **tres a cero** a favor del club que actuó legalmente. De existir más goles a favor del equipo que actuó legalmente, se mantendrán los goles anotados.
- d) En el caso que se compruebe la infracción de ambos equipos, los puntos en disputa se declararán desiertos.

En los partidos de la fase final de los Torneos, el club que incurra en alineación indebida perderá el derecho a seguir compitiendo por el título de campeón y el club adversario calificará automáticamente a la siguiente ronda.

Los reclamos por las irregularidades anteriores o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados ante LA COMISIÓN DISCIPLINARIA, por escrito, con el sello del club, firmado por el Presidente o Representante acreditado, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a recibir el informe arbitral en la División respectiva, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de CIENTO DÓLARES (\$100.00), que ingresarán a la Tesorería de LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior hará inadmisibles las peticiones de reclamo.

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA deberá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

PARTIDOS INCONCLUSOS.

Art. 52. -Suspensión de partidos y reglas de su reanudación.

- a) El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor se reanudará para jugar el





tiempo pendiente.

- b) El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la quarteta de árbitros.
- c) Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación de este.

Corresponde a LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE CADA DIVISIÓN PROFESIONAL programar la reanudación del partido dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas.

MARCADOR DEFINITIVO.

Art. 53.- En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 51 de este reglamento con excepción del literal "D", el marcador definitivo será:

- a) Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- b) Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de tres goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- c) Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.

En ningún caso, el marcador definitivo será inferior a tres goles por cero a favor del equipo no infractor.

En cualquiera de los supuestos anteriores, los goles serán adjudicados al capitán del equipo ganador, no contando para efectos de estadísticas de goleo individual.

DECLARACIÓN OFICIAL.

Art. 54.- Corresponderá a LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES, la declaratoria de Campeón y Subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

También le corresponderá a LA DIVISIÓN respectiva, definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de Posiciones y al finalizar la segunda vuelta del torneo clausura se declarará(n) el o los equipos que descenderá(n) a la liga inmediata inferior.

En ambos casos LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES deberán comunicar dichas declaratorias al COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT para su debida ratificación.



CONTROL DE DOPAJE.

Art. 55.- LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES, se reservan el derecho de solicitar a la FESFUT, controles de dopaje en cualquiera de los torneos sin previo aviso.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES.

Art. 56.- LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA FESFUT conocerán de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la FESFUT y del presente reglamento y notificarán sus decisiones a LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES según el caso, por el mismo o por medio de la persona que designen.

FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE CATEGORÍA

Art.57.- Cuando un Club se fusione con otro, cambie de nombre, domicilio o ceda su categoría, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la División respectiva.

Lo anterior sólo se permitirá antes del cierre de la inscripción federativa de cada Temporada y ambos equipos deberán estar solventes con deudas a jugadores, técnicos, multas por sanciones disciplinarias y multas impuestas o compromisos de pago ante la Federación y la División respectiva.

Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no sean inscritos por el equipo que participe en la División respectiva deberán ser resciliados inmediatamente después de la firma del documento de Fusión o Cesión, terminando sus contratos en forma anticipada si estuvieren vigentes y obteniendo sus respectivas transferencias.

CAPÍTULO IV
DIVERSOS

LO NO PREVISTO.

Art. 58.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, estará dispuesto en la reglamentación de la Federación o de FIFA supletoriamente; y lo no previsto en dichos Reglamentos será resuelto por LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT, a solicitud de las Juntas Directivas de la División respectiva, con la aprobación del ochenta por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el corresponden ordenamiento legal.

Art. 59.- Para efecto del presente reglamento que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS.

Art. 60.- El presente reglamento y sus anexos que regulan los Torneos APERTURA Y CLAUSURA de las Divisiones Profesionales de Fútbol de la TEMPORADA 2025-2026, fueron aprobadas en la



sesión número 22 del Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada con fecha 10 de julio del corriente año, y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité Ejecutivo o de Regularización de la FESFUT, con el acuerdo de por lo menos el ochenta por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos.

ANEXO I
PRIMERA DIVISIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE LAS DIVISIONES
PROFESIONALES DE FÚTBOL

ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA.

Art. 1.- La Temporada oficial de LA PRIMERA DIVISIÓN se jugará con un máximo de DOCE CLUBES acreditados y registrados en la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.

Art. 2.- Si un club no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Reglamento General de la Divisiones Profesionales de futbol, al finalizar los periodos contemplados; será declarado no inscrito por el DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN y lo comunicará de manera inmediata al COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT, lo declarará descendido a la Segunda División de Fútbol Profesional, en cuyo caso, el torneo se jugará con los equipos restantes.

REPRESENTANTES.

Art. 3.- El Representante propietario es el vocero del club, sus compromisos serán oficiales e integrará EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN.

1. El representante propietario tendrá derecho a voz y voto.
2. Cuando el representante propietario faltase, el representante suplente, tendrá las mismas atribuciones y derechos.
3. Ningún directivo y/o representante, propietarios o suplentes, de los equipos de la Primera División podrá ejercer como apoderado, directa o indirectamente, en contra de la Liga y de todos los miembros que la componen (Directivos, cuerpo técnico, jugadores, administrativos, etc.) El incumplimiento a este numeral será sancionado conforme al Reglamento Interno de la Liga.
4. Ningún representante, propietario o suplente, de los equipos de la PRIMERA DIVISIÓN, podrá representar a dos equipos diferentes en la misma temporada.

Art. 4.- El Representante Propietario o el que haga sus veces deberá asistir a las reuniones que programe LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL; a falta del propietario asumirá su suplente y en ausencia de ambos podrá hacerlo un miembro de la Junta Directiva inscrita, debidamente autorizado por el club.





Art. 5.- Los Representantes y Directivos del Club debidamente registrados en LA PRIMERA DIVISIÓN, están en el deber de guardar orden, respeto y consideración a sus compañeros y de todas las Divisiones, a los clubes de otras Divisiones y demás autoridades deportivas, procurando en sus intervenciones y acciones no lesionar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie; ni menoscabar las actividades de la Federación, sus organismos colaboradores y demás Divisiones afiliadas.

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior, dependiendo de la gravedad y trascendencia, será sancionada por LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT a solicitud del DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN según lo establece el reglamento interno de la primera división, con hasta la Inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol, administrativa, deportiva o de otra clase.

Art. 6.- Es requisito indispensable pertenecer a la Junta Directiva Legal o Deportiva del equipo de PRIMERA DIVISIÓN al cual el representante propietario o suplente represente, de lo contrario no podrá ejercer tal calidad.

AUSENCIA DE TÉCNICO.

Art. 7.- El Club que no alineare a su Entrenador principal, y no justificare su incomparecencia será sancionado con una multa de TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00).

AUSENCIA DEL MÉDICO.

Art. 8.- Si por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados el médico acreditado en la primera división no asiste, el Club puede presentar un médico que no esté registrado y que se deberá identificar con su carné vigente de la Junta de Vigilancia y su documento único de identidad que lo acredite como médico.

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.

Art. 9.- Cada club de LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL podrá inscribir al inicio de un Torneo un máximo de VEINTICINCO jugadores, pudiendo utilizar los números del 1 al 30.

Art. 10.- En caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o la madre responsable (representante legal) tutor debidamente acreditado o en su defecto por la persona que tenga ejerza el cuidado o representante legal del menor, se deberá anexar partida de nacimiento y carné de minoridad

JUGADORES DE RESERVA.

Art. 11. El año de nacimiento válido para inscribir un jugador SUB -20 será 2006 para el Torneo Apertura, y para el Torneo Clausura, de la TEMPORADA 2025-2026. y se podrán inscribir 5



jugadores nacidos en el 2005 que se inscribirán con la numeración del 31 al 35 como miembros de Categoría de Reserva.

La participación de los jugadores de categoría Sub-20, (reserva, sub-17) durante el desarrollo del partido (con la numeración establecida) será opcional, debiendo cumplir al finalizar la temporada regular la cantidad de 1200 minutos, en caso de no cumplir con los minutos establecidos, el quipo será sancionado con la pérdida de 3 puntos en la tabla general y tabla acumulada para su clasificación.

Los clubes podrán alinear dos o más jugadores Sub-20, pero únicamente se contabilizará la suma 180 minutos por partido.

Los clubes podrán alinear jugadores sub-20 que tengan contratos, para ello deberá identificarlo en la alineación.

En la fase final del torneo entiéndese la etapa de cuartos de final, semi final y final, será opcional la participación de UN JUGADOR de categoría Sub-20.

Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carné de la Reserva y Sub-17 y su número de uniforme será el mismo que usa en dicha categoría.

Si un jugador reservista, sub-17 o sub-15 es alineado en una fecha, pero no participa en el desarrollo del juego podrá ser alineado en la cualquiera de las categorías en la misma fecha.

JUGADORES ADFAS.

Art. 12.- El club que tenga inscritos equipos en la Asociación de Fútbol Aficionado podrá alinear en cada partido a sus jugadores (SUB-20) procedente de dicha categoría, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia. Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos de la Asociación referida estén inscritos de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Competencia de Fútbol Aficionado.

Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos pertenecientes a los clubes de LA PRIMERA DIVISIÓN estén inscritos en las ligas de las Asociaciones Departamentales con el mismo nombre del club y por lo menos con dos directivos del club de LA PRIMERA DIVISIÓN, circunstancia que probaran con la respectiva constancia.

Estos jugadores, participarán en los partidos y se identificarán con el carné de la liga a que corresponda. los números asignados serán del 91 al 95,

Art. 13.- La inscripción de los equipos en las categorías aficionadas deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales u organismo





correspondiente asimismo deberá presentarse a LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL y PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL.

PROCEDENCIA DE LOS RESERVISTAS Y JUGADORES ADFAS.

Art. 14.- El jugador inscrito en la categoría de Reserva y ADFAS podrá alinear en el Club de la Primera División sin por ello perder su nivel de procedencia y categoría.

TARJETAS AMARILLAS Y ROJAS DE JUGADORES RESERVISTAS Y ADFAS.

Art. 15 Los jugadores suspendidos por tarjeta roja tanto en el Torneo de primera, Reserva o ADFAS, tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguna de las categorías mencionadas en los campeonatos o Torneos.

Los jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas en el Torneo de primera no podrán jugar en el Torneo Reserva, o ADFAS, así como los jugadores suspendidos por acumulación en el Torneo de Reserva, o ADFAS no podrán participar en promoción en el Torneo de Primera División.

Las tarjetas amarillas del Torneo de la Reserva y categoría mayor; se acumularán.

ALINEACION DE JUGADOR RESERVISTA Y ADFAS.

Art. 16.- Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva (jugando) en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes siempre y cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

Un jugador juvenil no podrá ser alineado por su club, si ha tenido participación en su equipo de procedencia hasta transcurridos treinta y seis horas, como lo dispone FIFA.

JUGADORES EXTRANJEROS

Art. 17.- Los Clubes de la Primera División, podrán tener inscritos hasta CUATRO jugadores Extranjeros, quienes se identificarán con su pasaporte o con la fotocopia certificada por un notario. Para tal efecto se agregará la Transferencia Internacional. La condición de extranjero se mantendrá, durante el Torneo para el cual fue inscrito. En caso de naturalización, se deberá presentar una modificación de contrato donde se establezca su estatus de jugador nacional en la inscripción del siguiente torneo.

Además, el jugador Extranjero deberá presentar Constancia de encontrarse en trámite su permiso de trabajo en la Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, para efectos de inscripción federativa y deportiva.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.



Art. 18.- El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL, enviará a la Unidad del Mantenimiento del Orden (UMO), la programación elaborada para cada jornada y a notificar las modificaciones a ésta y las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior, así como informará a las autoridades los partidos de alta convocatoria.

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de TRECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00) que será depositada en la tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN.

CALENDARIO Y PROGRAMACION DE COMPETENCIA.

Art. 19.- Las Programaciones de las jornadas de los Torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada Torneo, las cuales deberán ser entregadas para su aprobación al COMITÉ DE COMPETICION DE LA FESFUT, a más tardar diez días antes de iniciar el torneo respectivo, debiéndose tener en cuenta las actividades a realizar las selecciones nacionales de futbol. Asimismo, se deberán acatar las siguientes disposiciones:

1. Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a LA LIGA Y LA FEDERACIÓN para su aprobación. La no presentación de esta deja sin valor cualquier compromiso.
2. Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de LA LIGA (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos).
3. El Club que no oficialice las programaciones de las categorías que se encuentren en competencia el lunes de la reunión presencial, fecha, hora y precios a cobrar, será sancionado con una multa de Doscientos cincuenta dólares (\$250.00), que deberán ser pagados en la Tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN, máximo a las 72 horas.
4. No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) hacia donde se pretende trasladar el juego, siempre y cuando dicho equipo juegue ese día como local y la aprobación de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PRIMERA DIVISIÓN y autorizado por EL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN, la sede para donde se pretende trasladar el juego debe de cumplir con los requisitos del Art. 24 del Reglamento de Licencias y estar debidamente acreditado La Petición debe hacerse con 72 horas de anticipación a la



hora y fecha de la nueva programación. No se podrá cambiar de sede a un estadio que el rival tenga inscrito como sede oficial y/o alterna para el desarrollo del torneo.

Se permitirá cambio de sede:

- Una vez por cada vuelta del Torneo en la etapa de clasificación,
- Una vez en la fase de cuartos de final, y
- Una vez en la fase de semifinales

Previo cumplimiento de lo establecido en el literal "4" del presente artículo y que la sede cumpla con los requisitos del art. 24 el escenario deberá estar autorizado por LA COMISIÓN DE LICENCIA de clubes.

- Por intervención a los escenarios deportivos los equipos podrán hacer cambio de sede más veces de lo establecido normalmente.

No se podrá hacer cambio de sede en la décima primera fecha de la segunda vuelta. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN y autorizada por EL COMITÉ DE COMPETICION.

EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN elaborará a más tardar diez días antes del inicio del campeonato, el calendario para la competencia de cada Torneo y lo notificará someterá a la aprobación del al COMITÉ DE COMPETICIÓN.

a) Todos los equipos que participen en el torneo tienen que entregar una programación proyectada estimada de los juegos de local donde se incluirá:

- El lugar,
- La fecha y
- Hora de juego

Esto deberá entregarse una semana antes del inicio oficial del torneo

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS.

Art. 20.- Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, para ello debe contar con la autorización del equipo rival, del DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización de DOS MIL DÓLARES (\$ 2,000.00), a favor del club agraviado sin perjuicio de pagar los gastos al club visitante; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

Se exceptúan las fechas FIFA, reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia o de sus clubes afiliados en compromisos oficiales de CONCACAF O UNCAF, quienes tienen prioridad sobre juegos de campeonato nacional.



Quedará a criterio de los equipos en fecha FIFA jugar sus partidos si tiene convocados 4 o más jugadores a Selecciones, ya sea actuando de local o de visita; la decisión del Club deberá ser comunicada al DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN a más tardar 2 días hábiles posteriores a recibir la convocatoria oficial de selección en la Primera División.

Se autorizarán cambios de día y hora en las fechas de la etapa de clasificación. El club interesado deberá comunicarlo por escrito al DIRECTORIO DE LA LIGA.

Si hubiere programaciones dobles, el orden de los partidos será el convenido por los Clubes y si se tratare de la fase de cuartos de final o semifinal, quienes acumulen mayor número de puntos, cubrirán el partido estelar.

A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a discreción del equipo local a realizarse dentro de las SETENTA Y DOS HORAS inmediatas a la fecha de la suspensión, si las causas persisten, La Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realice con la mayor brevedad posible.

El no cumplimiento por parte de un club a lo estipulado en el inciso anterior será causal de sanción con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario

La Segunda vuelta será programada en forma continua a la Primera Vuelta, salvo fechas reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia, o de sus Clubes afiliados en compromisos oficiales de CONCACAF y UNCAF.

Los equipos programarán la última fecha de la SEGUNDA VUELTA de cada Torneo, el mismo día y a la misma hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobado por la Junta Directiva de la Primera División o que no exista incidencia deportiva.

Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante LA PRIMERA DIVISIÓN Y COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN. En caso de incumplimiento el equipo infractor se le impondrá una multa de CINCO MIL DOLARES (\$ 5,000.00) más los gastos de espectáculo, los cuales se cancelarán en la Tesorería de la Primera División antes del próximo juego, lo que servirá para indemnizar al equipo afectado.

Art. 21.- El incumplimiento por no solicitar el debido permiso de juegos amistosos será sancionado con una multa de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) para juegos internacionales y DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) para juegos nacionales los primeros a favor de la Federación y los segundos a favor la Primera División de Fútbol.





ÁRBITROS EXTRANJEROS.

Art. 22.- Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 29 del Reglamento General de las Divisiones Profesionales, cuando a propuesta de uno o más clubes participantes en el campeonato, se podrá solicitar la participación de cuartetas extranjeras en la dirección de los partidos, por considerarlo oportuno para el fútbol y arbitraje nacional. LA PRIMERA DIVISIÓN trasladará al COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN, la solicitud para su evaluación

UNIFORME DE JUEGO.

Art. 23.- Todo jugador deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformado y equipado, es decir con camiseta numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de CIEN DÓLARES (\$100.00) que ingresarán a la Tesorería de la Primera División. Si no cancela no se le programará juego a su Club.

Los equipos presentarán dos propuestas de uniformes, como mínimo y cuatro como máximo uno titular y tres de reserva, los cuales deberán de ser de colores totalmente distintos entre sí; para poder utilizar el tercero y cuarto uniforme deberán registrarse previamente en las respectivas instancias; LA LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN PROFESIONAL será la encargada de nombrar una persona que verifique los uniformes y las similitudes en los diseños, si hay diseños similares entre los equipos se considera: La liga extenderá una carta firmada y sellada que será la que registrara para la inscripción de sus uniformes.

- El cumplimiento de la fecha de presentación de los diseños
- La tradición de los colores utilizados por los equipos se considera el tiempo que tiene de utilizarlos
- El tiempo de pertenecer a la primera división de fútbol

BALONES.

Art. 24.- Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada serán única y exclusivamente los que determinen las JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES. proporcione el patrocinador de la liga, los cuales deberán llevar el sello autorizado por FIFA de "FIFA QUALITY PRO" debiendo presentar a la Federación el respectivo certificado de autorización emitida y firmada por el presidente de la FIFA del modelo de balón a utilizar, todo amparado en el acuerdo emitido por la Federación Salvadoreña de Fútbol y avalados por la Comisión de Árbitros. Si el balón utilizado durante el desarrollo del juego cumple las características establecidas por FIFA, pero no es el de la marca definida por la División respectiva, el equipo infractor deberá cancelar una multa que será establecida por cada División. de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) pagaderos en las oficinas de LA LIGA previo al próximo partido de local o visitante, caso contrario no se le programará. En los juegos de cada uno de los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local.





EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos, informarán a los clubes afiliados, quienes deberán acatar dicha disposición, de lo contrario no podrán participar en el torneo; en caso de que algún club decida no participar, será responsabilidad de las JUNTA DIRECTIVA DE LA PRIMERA DIVISIÓN informar al COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT, para que proceda al descenso administrativo a la categoría inmediata inferior.

OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL. -

Art. 25.- El club local, proporcionará al árbitro los balones establecidos por cada una de las Divisiones Profesionales; en la Primera División serán 5 balones y uno de esos cinco será nuevo DE LA MARCA ESTABLECIDA por la Primera División como balón oficial

La infracción a lo previsto en el inciso anterior hará incurrir al club infractor en una multa que será establecida por cada División Profesional. equivalente a QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) que efectuará antes de su próximo juego en la Primera División, de lo contrario no se le programará.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS.

Art. 26.- Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliera su obligación de presentarse al terreno de juego, se perderán 3 puntos de los acumulados en la tabla.

DEL TORNEO REGULAR Y FASE DE CLASIFICACIÓN.

Art. 27.- Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán ocho equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes jugarán una eliminación simple a visitas recíprocas así:

Los ocho clasificados jugarán una serie de ida y vuelta de la siguiente manera:

- Serie 1 - Primero contra octavo
- Serie 2 - Segundo contra Séptimo
- Serie 3 - Tercero contra sexto
- Serie 4 - Cuarto contra quinto
- Los equipos mejor ubicados en posición de la tabla decidirán en que calidad jugarán.

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia.

En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis.



Las semifinales se conformarán de la siguiente manera:

- Ganador de la serie uno contra el ganador de serie cuatro
- Ganador de la serie dos contra el ganador de la serie tres
- El equipo mejor ubicado en la posición de la tabla general, decidirán en que calidad jugara
- En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia
- En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

PARTIDO FINAL.

Art. 28.- La Final se jugará a un solo partido, en caso de empate en el marcador global se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el punto penal de acuerdo con lo establecido por FIFA. Este juego se realizará en la sede que LA LIGA estimen conveniente, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad necesarias para la magnitud del evento, de los ingresos de estos juegos, después de deducir los gastos de espectáculo, tales como Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., el ingreso neto será el 50% para el equipo campeón y el 50% para el Sub- Campeón del Torneo, deduciéndoles el 5% a cada equipo, correspondiente a la Liga.

Se brindará a cada equipo finalista en la Categoría de Reserva un viático de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$500.00) para que cubran sus gastos de transporte y alimentación. Se le asignaran 35 entradas para jugadores y cuerpo técnico y 25 pases de cortesía en sector de sombra para cada uno de los equipos.

Será potestad de los equipos finalistas de reserva el poder elegir una sede diferente a la final de la Cat. Mayor, asumiendo estos los gastos de espectáculo.

El viatico de QUINIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES (\$500.00) se le dará cumplimiento independientemente quienes sean los finalistas y la sede donde se juegue que puede ser diferente de donde se programe la gran final de la categoría mayor.

DESCENSO DEPORTIVO.

Art.29.- Para efectos del descenso directo se tomarán en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos, salvo que ya exista un descendido por otra causa. Por tanto, el equipo que acumule la menor cantidad de puntos en la temporada será el descendido a Segunda División de Fútbol profesional.

Las categorías de Reserva, Femenina y Sub-17 deberán continuar en competencia si el equipo mayor desciende.

TABLA DE POSICIONES.



Art. 30.- Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo:

- a) Número de Juegos Jugados (JJ),
- b) Juegos Ganados (JG),
- c) Juegos Empatados (JE),
- d) Juegos Perdidos (JP),
- e) Goles a Favor (GF),
- f) Goles en Contra (GC),
- g) Gol Diferencia (GD) y
- h) Puntos (PTS).

DECISIÓN DE IGUALDAD.

Art. 31.- Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

1. Gol diferencia
2. Mayor número de goles anotados.
3. Serie particular en el torneo que se está jugando.

EMPATE EN PRIMER LUGAR.

Art. 32.- Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo 31; si la igualdad persiste, el desempate se determinará por:

1. El número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo;
2. De mantenerse el Empate, se determinará el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.

EMPATE EN ÚLTIMO LUGAR.

Art. 33.- Si dos o más equipos finalizan empatados en puntos en el último lugar, el equipo con mejor diferencia de goles ocupará la décima posición al término del torneo Clausura, los que ocupen las posiciones 11 y 12, disputarán un juego definitorio en cancha neutral determinada por LA PRIMERA DIVISIÓN para establecer el penúltimo y último lugar.

De terminar empatados en los 90 minutos, se jugarán 30 minutos extras y si persiste el empate se ejecutarán tiros desde el punto de penal, hasta obtener el ganador. Y se permitirá un sexto cambio

Para este juego, la taquilla será repartida en partes iguales entre los dos equipos, luego de haber cubierto los gastos generados por la realización del juego.

INHABILITACIÓN DEL ÚLTIMO LUGAR.





Art. 34.- Al término del torneo Clausura, el equipo que ocupe posición de descenso, no podrá participar en la fase de cuartos de final del Campeonato, aunque hubiese clasificado a ella y asumirá su puesto el club que haya quedado ubicado en el noveno lugar de la tabla en ese torneo.

SANCIÓN AL QUE NO PARTICIPE EN ACTOS DE PREMIACIÓN.

Art. 35.- El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00) a favor de LA PRIMERA DIVISIÓN.

REPRESENTANTES DE TORNEOS INTERNACIONALES.

Art. 36.- Los campeones de los Torneos de Apertura y Clausura de la Primera División representarán al país en los torneos de la CONCACAF.

Si el equipo campeón declina su participación en la competencia, ocupará su lugar: el equipo subcampeón del respectivo torneo, si este declinare será; los siguientes equipos mejor tercer clasificado de la Temporada; y si este último estos equipos no aceptare su participación, será EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN con la autorización del COMITÉ EJECUTIVO DE LA FESFUT quién designará a los participantes ante los organismos internacionales.

La primera División se sujetará a las reglas de los organizadores de los torneos de la CONCACAF.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN FEDERATIVA.

Art. 37.- Los Clubes cancelarán en la Tesorería de la Federación por derechos de inscripción federativa, participación y autorización de juegos para la presente temporada la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES (\$4,000.00), en la forma en que el Comité de Regularización que determine mediante acuerdo.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA.

Art. 38.- cada club cancelará por cada torneo la cantidad QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) por los derechos de inscripción deportiva en la Primera División.

PRECIOS DE JUEGOS.

Art. 39.- Los precios por cobrar en los diferentes Estadios serán fijados por el club local. Los Clubes fiscalizarán, sus ingresos económicos y, si lo consideran necesario, darán trato preferencial a sus socios cuando actúen de local. En la localidad de Sol General o en el área asignada para la afición visitante, se cobrará el mismo precio a los aficionados locales y visitantes.

Una vez oficializados los precios a cobrar en todas las localidades, ningún equipo podrá cobrar más de lo ya acordado. El club que infrinja esta disposición se hará acreedor a una multa de DOS



MIL DÓLARES (\$2,000.00) a favor de la Primera División. Únicamente se podrá cambiar el monto de las entradas si este es menor al oficializado.

Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado.

INGRESOS DE LA FINAL.

Art. 40.- Cada equipo que participe en el partido final pagará a la Liga el cinco por ciento a más tardar 8 días hábiles después de realizado el juego. En caso de incumplimiento de este artículo, tendrá una penalización de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00)

De los ingresos de la Final se deducirán los gastos liquidables según el protocolo acordado por los equipos participantes con un monto máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) DEL TOTAL DE LA TAQUILLA. Como ingresos se considerarán los patrocinios que los equipos obtengan de ese juego. Para efectos de control financiero el Gerente de la Liga recibirá de los equipos finalistas, en el término de 3 días hábiles, la liquidación definitiva de ese partido.

MULTAS DEPORTIVAS.

Art. 41.- Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la TESORERÍA DE LA PRIMERA DIVISIÓN, debiendo hacerse efectiva, dentro de los siguientes ocho días calendario siguiente partido, de lo contrario no se le programará. El tesorero y el gerente de la liga serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases, quienes notificarán a las instancias federativas que correspondan, una vez se haya realizado el pago.

Art. 42.- EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN o los Clubes son los únicos competentes para formalizar contratos de derechos de Transmisión de Radio, Televisión y Cable, Internet o cualquier otro medio electrónico o informativo tanto local como internacional de todas las competencias que la Liga organice.

SUPER COPA DE CAMPEONES

Art. 43 El juego campeón de campeones se disputará entre los campeones Apertura y Clausura de la temporada cuya sede se determinará por el directorio de la Primera División. En caso de ser el mismo campeón en ambos torneos quien disputara dicho juego será el primer lugar de la tabla de posiciones acumulada, y si es mismo equipo su lugar disputara dicho juego el segundo lugar de la tabla general de posiciones.



ANEXO II
SEGUNDA DIVISION

REGLAMENTO GENERAL DE LAS DIVISIONES
PROFESIONALES DE FUTBOL

El presente anexo forma parte integral del Reglamento por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Art. 1 DE LA INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 7 del Reglamento, los clubes deberán presentar lo siguiente:

- a) Presentar solicitud de Inscripción Deportiva ante la Secretaría de LA SEGUNDA DIVISIÓN;
- b) Haber efectuado el pago en la TESORERÍA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN en concepto de cuota social acordada por el Directorio, el monto de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), los cuales podrán ser pagados en dos cuotas de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00) cada una, al inicio de cada torneo de la temporada;
- c) Certificación de la Asociación Departamental de procedencia, haciendo constar que tiene inscrito equipos en dicha Asociación (si aplica);
- d) Presentar en papel membretado del club, la designación de los DOS REPRESENTANTES;
y
- e) Registro de firmas de los directivos y representantes de los clubes, así como los datos consignados en formulario que para tal efecto proporcionará el Directorio de la Segunda División.

Art. 2 DE LOS REPRESENTANTES

- a) El Representante Propietario o el que haga sus veces es el vocero del club y los compromisos que en tal calidad adquiera, serán considerados oficiales, debiendo asistir a las sesiones que programe LA SEGUNDA DIVISIÓN, teniendo en ellas voz y voto; a falta de éste asumirá su suplente y en ausencia de ambos podrá hacerlo un miembro de la Junta Directiva legalmente inscrita, debidamente autorizado por el club.
- b) Las sesiones serán programadas de manera oficial por el DIRECTORIO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN, pudiendo ser éstas en modalidad virtual o presencial.
- c) Toda sustitución de un Representante deberá ser comunicada por escrito a LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL con copia al Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN.
- d) El cargo de Representante es incompatible con el Entrenador Principal o Auxiliar de Entrenador, Preparador Físico o de Porteros y Jugador del Club al cual represente; así mismo, los miembros de la Junta Directiva de un Club no podrán ser al mismo tiempo, miembros del cuerpo técnico, salvo en caso de ser médico o paramédico.



- e) Ninguna persona podrá ingresar portando algún tipo de arma a las reuniones que celebre LA SEGUNDA DIVISIÓN (so pena de la multa establecida en el apartado respectivo)
- f) Los Representantes se identificarán mediante carné extendido por LA SEGUNDA DIVISIÓN, los cuales deberán ser devueltos al no ostentar el cargo para el que fueron nombrados, ya sea por renuncia, sustitución o remoción. Será requisito indispensable la entrega del carné anterior para otorgar uno nuevo, la persona que se negare será sancionado con UN año de suspensión para ejercer cualquier actividad dentro de la Liga.

Art. 3 DEL CUERPO TÉCNICO

Para los clubes que actúen de local será obligatoria la presencia del médico inscrito (so pena de la multa establecida por tal incumplimiento), será opcional para el equipo visitante.

Art. 4 DE LOS JUGADORES

Además de los requisitos establecidos en el art. 15 del reglamento, los clubes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Deberán inscribir CINCO jugadores SUB-20, siendo al año de nacimiento 2006, para el Torneo Apertura y el Torneo Clausura de la Temporada 2025-2026;
- b) Los clubes que tengan inscritos equipos en las Asociaciones Departamentales de Fútbol Aficionado deberán tener al menos dos directivos inscritos por el Club en esta División formando parte de la Directiva inscrita en dicha Asociación Departamental, caso contrario el club deberá inscribir jugadores SUB-20.
La inscripción de los equipos en la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado respectiva deberá comprobarse por medio de certificación extendida por dicha Asociación; asimismo, deberá agregarse la nómina de la Junta Directiva inscrita en dicha asociación.
- c) El jugador SUB-20 que cumpla el requisito, será carnetizado con la leyenda SUB-20, para efectos de cumplimiento de requisito de juego;
- d) Si un Club no inscribiere jugadores juveniles, deberá alinear los jugadores del equipo inscrito en la Asociación Departamental del Fútbol Aficionado, caso contrario perderán los puntos en disputa;
- e) Los Clubes podrán alinear en cada partido a sus jugadores SUB-20, y a los, procedentes de sus clubes registrados en las ligas inferiores, sin que por ello pierdan su procedencia;
- f) Podrán inscribir un máximo de TRES jugadores mayores de TREINTA años; nacido en el año 1994 para el Torneo Apertura, y nacidos en el año 1995 para el Torneo Clausura.
- g) Los clubes podrán inscribir un jugador extranjero, si es SUB-20 ocupará dos plazas por edad y por extranjero, si es mayor de treinta años de igual forma ocupará dos plazas;
- h) Deberán presentar la nómina de inscripción colectiva proporcionado por la FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL, determinando expresamente si un jugador es de nueva inscripción o contrato vigente;



- i) Deberán presentar la solicitud de inscripción individual, firmada y sellada por el presidente del Club o por quien haga sus veces, y del jugador en señal de consentimiento, en los formularios proporcionados por LA SEGUNDA DIVISIÓN;
- j) Para los jugadores menores de edad que se inscribirán por primera vez en la Segunda División, deberá presentarse copia certificada por notario del Carné de Minoridad; y
- k) Cancelar la cantidad de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00) por la extensión de cada carné de directivos, personal administrativo, jugadores, cuerpo técnico y personal de comunicaciones.

Art. 5 DESISCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN

Además de lo estipulado en el art.18 del reglamento los clubes podrán sustituir jugadores por las siguientes causas:

- a) Por inhabilitación certificada por médico designado por el DIRECTORIO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN, para lo cual los equipos deberán presentar la certificación del médico del equipo, y;
- b) Por fallecimiento de jugadores (excepto los extranjeros), para lo cual deberá presentarse la partida de defunción.

De suceder la situación enunciada en el literal a, las sustituciones podrán realizarse solamente durante la fase regular de los campeonatos que conforman la temporada.

De suceder la situación enunciada en el literal b, las sustituciones podrán realizarse en cualquiera de las fases de los torneos que conforman la temporada.

Art. 6 DE LA INSCRIPCIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE LOS CLUBES

Por cada club inscrito, el Directorio autorizará DOCE carnés, con el objeto de ser entregado a las personas que previamente y por escrito designen, y con ello podrán ingresar a cualquier escenario deportivo de LA SEGUNDA DIVISIÓN. Igual derecho tendrá el Representante Propietario y Suplente al mostrar su carné que lo acredite como tal, además se otorgará un máximo de SEIS carnés para el personal de comunicaciones de cada Club.

Así mismo podrán ingresar, los especificados en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Art. 7 REGULACION Y DESARROLLO DE LA TEMPORADA REGULACIÓN

- a) Las programaciones de cada fase de los Torneos serán emitidas por el Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN a través de los diversos medios informativos, sean estos tradicionales o digitales.
- b) Las programaciones aprobadas no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por motivos de causa mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados ante el Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN, en el término de setenta y dos horas antes de la fecha programada



- c) No podrá programarse ningún juego de LA SEGUNDA DIVISIÓN, sin haber transcurridos Treinta y Seis horas, del inicio del anterior o posterior juego.
- d) Los clubes participantes no podrán renunciar a su sede como local a favor del visitante, excepto por causa de fuerza mayor o caso fortuito comprobable; máximo dos juegos por vuelta.
- e) Lo no previsto en lo deportivo, será resuelto por el directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN, avalado por LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL por medio del COMITÉ DE COMPETICIÓN o LA COMISIÓN DISCIPLINARIA según compete.

Art. 8 DE LOS BALONES

Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada serán única y exclusivamente de la marca PIONEER los cuales deberán contener el sello autorizado por FIFA de "FIFA BASIC".

Art. 9 SISTEMA DE CAMPEONATO Y CLASIFICACIÓN

PRIMERA FASE O FASE REGULAR

- a) El torneo Apertura se iniciará en el mes de julio de 2025 y finalizará en el mes de noviembre del mismo año; el torneo Clausura iniciará en el mes de enero de 2026 y finalizará de mayo del mismo año.
- b) Para la Temporada 2025/2026, LA SEGUNDA DIVISIÓN estará integrada por CATORCE clubes legalmente registrados en la Federación, divididos en DOS grupos denominados: GRUPO "A" CENTRO OCCIDENTE compuesto por SIETE equipos y el GRUPO "B" CENTRO ORIENTE compuesto por SIETE equipos, de acuerdo con su ubicación geográfica, según lo establezca el Directorio.
- c) La primera fase de cada torneo se jugará a dos vueltas en cada grupo y a visitas recíprocas.
- d) Los equipos que descansan en su respectivo grupo en cada una de las fechas jugarán entre sí, acumulando puntos en su grupo.
- e) Finalizada las dos vueltas de la primera fase, se clasificarán para la segunda fase, los primeros CUATRO lugares de cada grupo, haciendo un total de OCHO equipos clasificados.
- f) En la primera fase de clasificación de cada torneo, las posiciones se definirán en caso de empate en puntos entre dos o más equipos de la siguiente manera: primero por la mejor diferencia de goles, segundo por el mayor número de goles anotados y tercero por su serie particular, en la cual se aplicarán los mismos conceptos.

Art. 10 SEGUNDA FASE O CUARTOS DE FINAL

Los CUARTOS DE FINAL se jugarán a visita recíproca, definiendo la localía en el partido de ida, los equipos que hayan ocupado el primero y segundo lugar de su grupo, jugándose de la siguiente manera:





- a) El 1º lugar del grupo "A" con el 4º lugar del grupo "B" (se denominará ganador A);
- b) El 1º lugar del grupo "B" con el 4º del grupo "A" (se denominará ganador B);
- c) El 2º lugar del grupo "A" con el 3º lugar del grupo "B". (se denominará ganador C);
- d) El 2º lugar del grupo "B" con el 3º lugar del grupo "A" (se denominará ganador D).

El criterio de desempate que se aplicará para esta fase en cualquiera de las series será: Primero, mejor puntuación; segundo, mejor diferencia de goles; tercero, de existir el empate se efectuará la serie de tiros libres desde el punto penal.

Los equipos ganadores de esta fase pasarán a disputar la FASE SEMIFINAL POR CADA GRUPO de LA SEGUNDA DIVISIÓN.

En cada uno de los Torneos de la Temporada, los clubes clasificados para la fase de CUARTOS DE FINAL deberán cancelar una cuota de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) a favor de LA SEGUNDA DIVISIÓN, la que deberá ser cancelada el a más tardar el último día hábil previo a la realización de este (caso contrario se le desprogramará con la consecuente pérdida de puntos).

Art. 11 TERCERA FASE O SEMIFINAL

La semifinal de cada torneo se realizará entre los CUATRO equipos ganadores de las series de CUARTOS DE FINAL y se jugará a visitas recíprocas de la forma siguiente:

- a) El ganador de la serie "A" contra ganador de serie "D".
- b) El ganador de la serie "B" contra el ganador de la serie "C".

El criterio de desempate que se aplicará para esta fase en cualquiera de las series será: Primero, mejor puntuación; segundo, mejor diferencia de goles; tercero, de existir el empate se jugarán treinta (30) minutos extras y cuarto, de no haber ganador se efectuará la serie de tiros libres desde el punto penal.

Los ganadores de esta fase disputarán la FINAL DE CADA TORNEO.

En cada uno de los Torneos de la Temporada, los clubes clasificados para la fase de SEMIFINAL deberán cancelar una cuota de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00) a favor de LA SEGUNDA DIVISIÓN, la que deberá ser cancelada a más tardar el día hábil previo a la realización del juego (caso contrario se le desprogramará con la consecuente pérdida de puntos).

Art. 12 FASE FINAL DE CADA TORNEO Y DE TEMPORADA



- a) La final del torneo se realizará entre los dos clubes clasificados a esta, quienes disputarán UN solo juego en una cancha neutral definida por el Directorio en concordancia con los equipos finalistas, de existir empate en puntos, se jugarán treinta (30) minutos extras y de no haber ganador se irán a la serie de tiros libres desde el punto penal.
- b) El ganador será denominado CAMPEON DE TORNEO APERTURA ó CAMPEON DE TORNEO CLAUSURA.
- c) Si el Campeón del Torneo Apertura resulta Campeón del Torneo Clausura, será el CAMPEÓN DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.
- d) El campeón del Torneo Apertura perderá su derecho a jugar la final de la Temporada si no se ubicare entre los primeros CUATRO equipos en el Torneo Clausura o se encontrare en posición de DESCENSO de la clasificación acumulada de su grupo.
- e) Si el Campeón del Torneo Apertura pierde su derecho en la forma establecida anteriormente, el ascenso directo a LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL lo obtendrá el Campeón del Torneo Clausura.
- f) Si al término del Torneo Clausura, un equipo ocupare posiciones de descenso no podrá participar en los CUARTOS de final de este, aunque hubiere clasificado a ellos y asumirá su puesto el club que tenga el mayor puntaje en la tabla general de clasificación de su grupo.
- g) La final de la Temporada se jugará entre los Campeones del Torneo Apertura y del Torneo Clausura a UN solo juego, en caso de existir empate luego de finalizado el tiempo reglamentario, se jugarán treinta (30) minutos extras y de no haber ganador se irán a la serie de tiros libres desde el punto penal.
- h) El ganador será denominado CAMPEÓN DE LA SEGUNDA DIVISIÓN y ascenderá automáticamente a la Primera División.
- i) La condición de equipo local se definirá por sorteo; la organización y administración de dicho encuentro corresponderá al Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN; la distribución de la taquilla será entregada a los equipos participantes por partes iguales, después de deducir los costos del espectáculo y el aporte de los equipos en contienda hacia la Segunda División del VEINTE POR CIENTO (20%).
- j) Para los juegos de final de cada torneo y final de temporada para ascender a Primera División será obligatorio la designación de un comisario para dichos juegos, los cuales serán nombrados por LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL a solicitud de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN.
- k) El comisario del partido deberá aplicar el Reglamento del Comisionario de la Federación o en su caso de la FIFA; los honorarios serán cancelados por los clubes que se encuentren disputando dicha fase del torneo.
- l) La inasistencia de uno o ambos clubes a la reunión técnica o de coordinación del juego programada por el comisario, así como el incumplimiento lo programado en la cuenta regresiva de todos los actos previos al partido, será sancionado con una multa determinada por LA COMISIÓN DISCIPLINARIA con solo la vista del informe del Comisario.



Art. 13 DE LA DECLARATORIA DE CAMPEÓN

Corresponderá al Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN, la declaratoria del Campeón de cada Torneo de la Temporada y del equipo Ascendido.

Art. 14 DEL DESCENSO DEPORTIVO

- a) En la presente temporada habrán DOS EQUIPOS DESCENDIDOS A LA CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR, y serán aquellos que ocupen los últimos lugares de cada grupo, en caso de existir empate en puntos en el último lugar de cada grupo, se procederá a verificar la diferencia de goles, si aún persiste el empate se verificarán quien anotó más goles a favor, si aun así persistiere el empate se verificará la serie entre ellos, de persistir el empate, se realizará un juego único, en sede neutral que definirá y administrará el Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN.
- b) En caso de existir uno o más equipos descendidos administrativamente por cualquier causa, no habrá descenso deportivo en el grupo correspondiente.

Art. 15 DESARROLLO DE LOS JUEGOS

Además de lo estipulado en el art.42 del reglamento los clubes deberán cumplir lo siguiente:

- a) El guardameta deberá usar uniforme cuyos colores lo distingan del resto de los jugadores y el árbitro, podrá autorizar el uso de una camiseta de distinto color sobre el suéter, en caso de confusión y no tener otro uniforme disponible.
- b) Es obligatoria la participación de por lo menos DOS JUGADORES SUB-20 durante todo el desarrollo de los juegos, quienes podrán ser sustituidos por otro jugador de igual condición; NO SE INFRINGE ESTA CONDICIÓN CUANDO EL JUGADOR SUB-20 ES EXPULSADO.
- c) En la hoja de alineación deberá establecerse la leyenda SUB-20, caso contrario conllevará la pérdida de puntos, el árbitro deberá consignar en su informe el incumplimiento.
- d) Un jugador proveniente de una Asociación de Fútbol Aficionado no podrá ser alineado por su club, si ha tenido participación en su equipo de procedencia hasta transcurridas setenta y dos horas, como lo dispone FIFA

Art. 16 OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

- a) El club que actúe de local tendrá la obligación de pagar los honorarios y viáticos arbitrales correspondientes.
- b) El club local deberá presentar al árbitro, tres balones oficiales en condiciones reglamentarias. En caso el juego se realice en cancha neutral, el club que obtenga mediante sorteo la condición de local deberá cumplir con lo estipulado en el presente literal.
- c) El club local deberá gestionar la presencia de seguridad, al menos SETENTA Y DOS horas antes del juego, lo que comprobará con la copia de recibido, debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente.



- d) Si el juego fuere suspendido por falta de seguridad y el club local no demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de la seguridad, será sancionado por el directorio con una multa de TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00), los cuales deberá depositar en la Tesorería de la Segunda División para que ésta los entregue al equipo visitante afectado con la suspensión, como compensación económica. El árbitro deberá anexar al informe correspondiente el documento de acuse de recibo antes aludido.

Art. 17 DE LA PÉRDIDA DE PUNTOS

Además de las causas establecidas en el art. 51 del reglamento, serán causas de pérdidas de puntos las siguientes:

- a) Cuando no se alinee en cuanto al tiempo de participación a DOS JUGADORES SUB-20
- b) Cuando no se incorpore en la hoja de alineación la leyenda "SUB-20", que establece la condición del jugador
- c) Cuando no se cancele la cuota asignada en las fases posteriores a la regular y esto conlleve la no programación de un juego

Art. 18 DE LAS SANCIONES Y MULTAS

CONSIDERACIONES GENERALES

Las sanciones podrán ser verbales y por escrito, las multas serán económicas. Dependiendo de la gravedad las sanciones, éstas podrán llegar incluso a la inhabilitación a representantes y directivos por parte de la FESFUT a través del tribunal Disciplinario, previo informe y aportación de pruebas por parte del Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN.

Las multas impuestas por el Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN, ya sea a clubes, directivos, representantes, personal técnico o jugadores afiliados, en cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases de Competencia, deberán ser canceladas por los clubes en la TESORERÍA DE LA SEGUNDA DIVISIÓN dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación o fecha de pago establecida; si no lo hicieron en el tiempo estipulado, no se les programará en la fecha próxima siguiente al vencimiento de dicho plazo y perderán los puntos a disputarse, los que se adjudicarán a favor de sus respectivos adversarios, mientras dure la insolvencia.

Si esta insolvencia genera la NO programación de más de dos fechas consecutivas o tres alternas, se aplicará lo estipulado en el Art. 47 del reglamento.

Art. 19 DE LAS REUNIONES DE LA SEGUNDA DIVISIÓN

Todo Representante, Directivo o miembro del club debidamente registrado en la Segunda División está en el deber de guardar orden, respeto y consideración a los demás compañeros, procurando que sus intervenciones y acciones no lesionen la moral, el honor, ni la vida privada de ninguna persona de las divisiones afiliadas y la propia Federación, con declaraciones





injuriosas, calumniosas y ofensivas, ni menoscabe la actividad de la Federación y su organismo de dirección, así como de su patrimonio.

Después de comprobada la infracción anterior, mediante los medios de prueba establecidos en el código disciplinario, será sancionado con:

1ro. Con una amonestación verbal.

2do. Con una amonestación escrita.

3ro. Multa de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00).

El infractor y dependiendo de la gravedad y trascendencia de la falta, podrá ser sancionado por el Directorio de LA SEGUNDA DIVISIÓN con la expulsión de la División, todo avalado, por la Federación, quien podrá ampliar la sanción según la gravedad, hasta con la inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol (administrativa, deportiva o de otra clase).

Multa de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), si una persona debidamente registrada con alguno de los clubes ingresa portando arma de cualquier índole, a las reuniones que celebre LA SEGUNDA DIVISIÓN.

Art. 20 DE LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Multa de CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115.00), si se comprueba la infracción en cuanto a cometer fraude en la inscripción de un jugador.

Además, se sancionará al club infractor con la anulación de la inscripción, sin poder hacer uso de ese cupo por el resto de la temporada, aplicándose lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

Art. 22 DE LOS JUEGOS AMISTOSOS

Multa de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga, por realizar un juego amistoso sin solicitar el permiso respectivo a LA SEGUNDA DIVISIÓN.

Multa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), los cuales serán transferidos a la Tesorería de LA FEDERACIÓN, por realizar un juego amistoso internacional sin solicitar el permiso respectivo a la FESFUT.

Art. 23 DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS

Multa de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga:



- a) Por incumplir la debida alineación respecto a la participación de jugadores juveniles en un juego oficial.
- b) Por alinear a jugador con número diferente al inscrito en su uniforme y este sea consignado en el informe arbitral.
- c) Por alinear un jugador juvenil proveniente de las Asociaciones Departamentales, si se comprueba que éste ha tenido participación en juego, sin haber transcurrido setenta y dos horas.
- d) Por no presentar al árbitro tres balones oficiales en condiciones reglamentarias, lo cual deberá quedar consignado en el informe arbitral.
- e) Por no acreditar Médico General.
- f) Por no tener a disposición cuerpo de camilleros.
- g) Por no presentar tanque de oxígeno en perfecto estado para su uso, lo cual será consignado en el informe arbitral.
- h) Por no contar con un técnico auxiliar clase "C", cuando el técnico principal sea extranjero.
- i) Por incumplir en la cancelación de los honorarios y/o viáticos al cuerpo arbitral, luego de finalizado el juego. Además, será sancionado con la pérdida de los puntos en disputa y no se le programará mientras no haya cancelado.

Multa de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de LA LIGA:

- a) Cuando el equipo que actúe de local no permita el ingreso a los miembros del equipo visitante que porten el carné vigente extendido por el Directorio de la Segunda División, así como a los especificados en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol y en las presentes Bases.
- b) Por el uso de un uniforme no registrado.
- c) Cuando un club no alineare a su entrenador y no justificare su incomparecencia, excepto si tiene entrenador auxiliar inscrito Clase "C", quien ocupará ese puesto de manera temporal.

Multa de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga:

Por la suspensión forzada de un juego por la falta de seguridad que deba proporcionar el equipo local.

Multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 250.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga:

Por contratar Técnico que haya sido inscrito por otro club en el mismo torneo, y éste dirija dentro o fuera del terreno de juego en partidos oficiales.



Multa de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga:

Si un club se negare a finalizar la fase clasificatoria por considerarse matemáticamente descendido, o cualquier otra que denotare la intención de no querer realizar un juego programado. Además, los jugadores que no se presenten a un juego programado, serán sancionados por el TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN según lo establece el Código Disciplinario.

Multa de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga:

Por no comparecer justificadamente a la realización de un juego oficial de esta División. Además.

Art. 24 DE LA PREMIACIÓN

Multa de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00), los cuales ingresarán a la Tesorería de La Liga, cuando un club contendiente no participe en los actos de premiación de cada torneo o en la final de temporada.

Art. 25 DISPOSICIONES GENERALES

REGIMEN ECONÓMICO

El club local será el dueño de la taquilla, y a su cargo tendrá todos los gastos de espectáculo correspondientes (salvo aquellos donde el Directorio tenga la administración de estos).

ANEXO III TERCERA DIVISION

REGLAMENTO GENERAL DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES DE FUTBOL

Art. 1. INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Todo club que haya cumplido con los requisitos previstos para la inscripción o registro federativo para la Temporada Vigente deberá inscribirse deportivamente ante esta División. La inscripción deportiva deberá realizarse el mismo día en que el club de que se trate realice la inscripción federativa.

La documentación acreditadora de los requisitos para inscripción deportiva, deberán ser coincidentes con los presentados para su inscripción federativa y ante LA COMISIÓN DE COMPETICION



Art.2.- REPRESENTANTES

Cada club acreditará, por escrito, en el momento de su inscripción deportiva en la TERCERA DIVISIÓN, dos Representantes, un propietario y un suplente, de acuerdo con el art. 8 del RGDPF.

Podrá modificarse, en cualquier momento, la designación de representantes, lo cual deberá ser informada, por escrito, AL COMITÉ DE COMPETICION Y AL DIRECTORIO DE LA TERCERA DIVISIÓN. Los compromisos adquiridos por el representante sustituido conservarán su valor.

El Representante es el vocero del club y los compromisos que en tal calidad adquiera serán oficiales y vinculantes para el club; el representante propietario, asistirá a las sesiones de LA TERCERA DIVISIÓN con derecho a voz y voto y en su defecto, el suplente. Dichos cargos son incompatibles con el de entrenador principal, auxiliar de entrenador, preparador físico o jugador del club al cual represente.

De igual forma, los miembros de la Junta Directiva de un club no podrán ser a la vez, miembros del Cuerpo Técnico del mismo club, salvo el caso del médico.

Todo representante y directivo debidamente registrado en EL COMITÉ DE COMPETICION Y LA TERCERA DIVISIÓN, debe de guardar orden, respeto y consideración a los demás, en reuniones y eventos desarrollados por la Liga; sus intervenciones y acciones en cualquier actividad no deberán afectar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie, ni menoscabe la actividad de la Federación, sus organismos superiores y Directorios de Divisiones afiliadas con declaraciones irrespetuosas, injuriosas o calumniosas.

El representante propietario o suplente en su caso, está obligado a asistir a las reuniones programadas por el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN. La ausencia injustificada a dichas reuniones será sancionada con una multa de VEINTE DOLARES 00/100 (US \$20.00), por cada falta, la cual será aplicada al club al que perteneciere el representante infractor e ingresará a la TESORERÍA DE LA TERCERA DIVISIÓN. Igual sanción se impondrá al representante que no firme la hoja de control de asistencia de las reuniones oficiales programadas de la División. La sanción en referencia no será aplicada si se comprobare caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, lo cual será valorado y decidido por el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN.

Se prohíbe el ingreso a las reuniones de LA TERCERA DIVISIÓN DE FUTBOL, representantes, directivos de clubes y personas invitadas, con vestimenta que implique pantalones cortos o camisas sin mangas, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas. La infracción a dicha regla traerá consigo el retiro de la reunión de que se trate, lo que se considerará como inasistencia a dicha reunión y se impondrá la multa respectiva.

Art. 3 MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL



EL DIRECTORIO DE LA TERCERA DIVISIÓN establecerá un método de comunicación oficial, por vía internet o cualquier medio electrónico, con el único fin, de poder comunicar a los equipos que integran la liga, cualquier información o situaciones que surjan de la Temporada vigente, donde no se permitirá pornografía, palabras vulgares o soeces, calumnias, temas políticos, religiosos; asimismo, queda prohibido proferir amenazar e intimidar a cualquier directivo de club, representante, cuerpo técnico, miembros de la junta directiva de LA TERCERA DIVISIÓN o de otras divisiones, de LA FESFUT o asociaciones integrantes de LA FESFUT, e incluso personal administrativo de dichas entidades.

En el grupo electrónico de comunicación oficial de la Liga se podrán ingresar máximo 2 integrantes del club afiliado, los cuales serán propuestos por el respectivo club, debiendo incluirse obligatoriamente, entre estos, al representante propietario. Para dejar constancia de la solicitud del club, el Directorio dispondrá un procedimiento para la suscripción de los integrantes.

Con el objetivo de generar un ambiente idóneo para el uso correcto del medio oficial de comunicación se definen las siguientes normas del chat que ayudaran a mantener una buena comunicación.

Normativa del uso del Chat:

- a. No se permite ninguna ofensa de ninguna índole a un miembro del chat.
- b. No se permite ninguna insinuación por medio de textos, audios, stickers, fotografías o videos queriendo cuestionar o dilucidar el resultado de un partido; la inconformidad de un resultado se debe canalizar por los medios adecuados que no es el chat de comunicación.
- c. No se permite incitar a la violencia verbal o escrita por ningún medio o fuente habilitada en el chat.
- d. No se permiten imagen, videos, documentos, stickers que no sean acorde a la actividad deportiva de la Tercera División.
- e. No se permite ninguna información de carácter pornográfico.
- f. No se permite mensajes con tendencias a confundir a los miembros del chat y que no sean del interés de cada club.
- g. La participación de cada miembro del chat deberá estar relacionada única y exclusivamente al interés del club que representa.
- h. La comunicación bilateral que se sostenga entre dos representantes para coordinar cualquier situación que les compete, deberá realizarse de forma privada y no medio del chat de comunicación.

El Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN tendrá facultades para sancionar a las personas que incumplieren las normas anteriores, la cual será de expulsión del grupo de chat y multa que oscilará entre cincuenta y quinientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de



otras sanciones que pueda imponerle LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT. Se garantizará el derecho de defensa del infractor, previo a imponer la sanción.

Las sanciones en referencia no serán aplicadas si se comprobare caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, lo cual será valorado y decidido por el Directorio de la Tercera División.

Art. 4 INSCRIPCIÓN Y EDAD DE JUGADORES

Los jugadores que participarán en la Temporada 2025-2026, deberán encontrarse en los rangos de edad siguientes:

- a. Jugador juvenil o Sub-20.** Es el que, al momento de su inscripción en la Temporada, ha cumplido quince años, y no ha cumplido 20 años (2006)
- b. Jugador Adulto.** Es el que, al momento de su inscripción en la Temporada, no haya cumplido 27 años. (1999)
- c. Jugador Mayor.** Es el que, al momento de su inscripción en la Temporada, haya cumplido veintisiete años. (1998)

Art. 5 INCLUSIÓN DE JUGADORES JUVENILES

En la nómina inicial de jugadores que inscriba un club, deberá inscribir por lo menos CINCO JUGADORES JUVENILES o SUB -20 y de estos deberán mantenerse jugando obligatoriamente DOS durante todo el encuentro, pudiendo ser sustituidos solamente por jugadores de igual condición de edad, salvo que mantuviere más del número mínimo de jugadores juveniles dentro del terreno de juego, en cuyo caso podrá ser sustituido por cualquier otro. No se infringe la presente disposición en un juego, en caso de expulsión de uno o más jugadores de dicha condición de edad o que fuese lesionado y no hubiese posibilidad de ser sustituido, por agotamiento del número de cambios permitido.

El club que en sus encuentros deportivos no alinease a los JUGADORES juveniles o SUB-20 conforme a la regla antes indicada, perderá los puntos en disputa, sea que el club adversario así lo solicite o de manera oficiosa si tal circunstancia consta en el informe arbitral o sus anexos.

Para la inscripción de jugadores deberá presentarse la documentación exigida por la FESFUT en el acuerdo para inscribirse federativamente.

Art. 6 POSIBILIDAD DE SUSTITUCIÓN DE JUGADORES FUERA DE PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN.

Si acaeciere el fallecimiento de un jugador activo, el club al cual pertenecía éste, tendrá la facultad de inscribir a otro jugador en su lugar, previa comprobación del fallecimiento. El nuevo jugador utilizará el mismo número de inscripción del fallecido.

Si se presentase durante el desarrollo de los torneos Apertura o Clausura, la lesión de un jugador, previamente comprobada a través de un médico designado por El Directorio y documentos que respalde dicha lesión (exámenes emitidos por instituciones del ramo de





medicina) y ésta a su vez no permita la continuidad o participación del resto del torneo en desarrollo, se autoriza realizar la sustitución del jugador de que se trate, cumpliendo con los requerimientos del proceso de inscripción, sin violentar las regulaciones del mismo, a excepción de su periodo de cierre. El pago de honorarios al médico interviniente en este procedimiento será por cuenta del equipo interesado en la sustitución del jugador.

Si se ordenare por autoridad judicial, durante el desarrollo de los torneos Apertura o Clausura, la detención provisional de un jugador, la cual deberá demostrarse a través de certificación emitida por las autoridades competentes, se autoriza realizar la sustitución del jugador en mención, cumpliendo con los requerimientos del proceso de inscripción, sin violentar las regulaciones de este a excepción de su periodo de cierre.

Art. 7 JUGADOR MAYOR

En la nómina de jugadores autorizado, el club podrá inscribir CUATRO jugadores que ya hayan cumplido veintisiete años, (1998) al momento de su inscripción federativa no importando su procedencia.

At. 8 OBLIGACION DE IDENTIFICAR JUGADORES JUVENILES EN HOJA DE ALINEACIÓN

En la hoja de alineación de cada partido, cada club deberá indicar, junto al nombre del futbolista, su calidad de juvenil. El incumplimiento a esta obligación generará la pérdida del partido de que se trate.

Art. 9 VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATO Y DERECHO DE FORMACIÓN Los jugadores mayores de VEINTITRES años, al vencimiento del plazo establecido en el contrato deportivo celebrado entre el club y el jugador, éste automáticamente tiene la libertad para poder inscribirse con el club de su preferencia, el club de origen le extenderá su finiquito, para los jugadores menores de VEINTITRES años se les deberá extender la certificación para establecer lo relativo a los derechos de formación y su procedencia.

Cuando los derechos de formación pertenezcan al club, ya sea porque lo haya obtenido por transferencia por pago de estos, o lo haya formado, la desinscripción del jugador, no afectará los derechos de dicho club sobre el mismo.

Para determinar el pago de la indemnización por los derechos de formación se establecerán conforme a los reglamentos y acuerdos de la Federación y Reglamento FIFA Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

Todo jugador para poder participar con un Club que lo emplea deberá tener un contrato por escrito, donde consten los acuerdos, en cuanto al plazo, condiciones económicas y otras que de mutuo acuerdo establezcan.



Los derechos y obligaciones que emanan del contrato deportivo son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; así un jugador puede tener un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia; pero no puede estar inscrito, sin tener un contrato vigente, en consecuencia, al registrarse la resciliación se tendrá por des inscrito al jugador.

En todo caso para que el club tenga derecho sobre los servicios profesionales del jugador, deberá hacerle efectivo el pago de los honorarios o salarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración, en caso contrario deberán respetarse únicamente los derechos del jugador y tener como justa causa para la terminación del contrato.

Art. 10 AUTORIZACIÓN DE JUEGOS AMISTOSOS

Para realizar juegos amistosos, durante el desarrollo del campeonato, los clubes interesados deberán solicitar permiso por escrito a la Federación, a través del Directorio de la Tercera División, con CINCO días de antelación, a efecto de evitar que dichos juegos interfieran con el normal desarrollo del campeonato y no se juegue dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de efectuado un juego de campeonato.

Los clubes también podrán realizar partidos amistosos su pretemporada, notificando previamente con CINCO DIAS HABILES de la fecha del encuentro, al Directorio de la Tercera División para que este a su vez notifique al **COMITÉ DE COMPETICIÓN** para su aprobación.

El club que infrinja estas disposiciones será sancionado con CIEN DOLARES 00/100 (US \$100.00) de multa que ingresarán a **LA TERCERA DIVISIÓN**.

Art. 11 RETIRO DE LA COMPETENCIA

El club que se retire en el desarrollo de la competición del torneo Apertura o Clausura automáticamente pierde su derecho de seguir participando en la misma, y la puntuación de sus partidos pendientes del torneo se adjudicarán a los adversarios respectivos y será considerará para efecto de descenso deportivo de la temporada.

Se entenderá retirarse de la competencia en los siguientes casos:

- a)** Cuando un club no se presente a solventar dos juegos en forma consecutiva o tres alternos durante el desarrollo de la Fase de clasificación de cada Torneo.
- b)** Cuando un club no se presente a un juego en cualquiera de las fases siguientes o etapa posterior a la fase de clasificación en cada Torneo.
- c)** Si el club se retirare de la competencia o del campeonato por decisión propia manifestada por escrito al Directorio de **LA TERCERA DIVISIÓN**.





El club que se retire en el desarrollo de la competición del Torneo Apertura o Clausura automáticamente pierde su derecho de seguir participando en la misma, y la puntuación de sus partidos pendientes del torneo se adjudicarán a los adversarios respectivos asignando un marcador de 3 x 0, a favor los cuales no se considerarán válidos para la suma del goleo individual y dicho club será considerado para efectos de descenso deportivo de la Temporada.

El club que se retire de la competición de un torneo o temporada de forma automática o previa notificación a La Liga, se abrirá expediente al club y miembros de la Junta directiva; y se enviará al **COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN**, solicitándole trasladarlo a la Comisión Disciplinaria para su debido proceso.

Art. 12 PROGRAMACIÓN DE JUEGOS

Las programaciones de los juegos de los Torneos se elaborarán antes del inicio de cada Torneo y tendrán que estar en poder del ente Federativo a más tardar DIEZ días antes del inicio de Temporada y se darán a conocer por el Directorio de **LA TERCERA DIVISIÓN**; estas programaciones podrán ser suspendidas o modificadas únicamente por caso fortuito o fuerza mayor calificadas por el Directorio de **LA TERCERA DIVISIÓN**, previa justificación de estas. Los juegos oficiales se realizarán los días sábado y domingo de cada semana, sin perjuicio de que el Directorio habilite otros días en casos especiales. Los días sábado, los juegos serán programados en horario de trece horas en adelante y el domingo, a partir de las diez horas. De igual forma, se podrá programar en horario nocturno, previa autorización del alumbrado eléctrico del escenario.

Los clubes que pretendan realizar permutas o cambios en sus programaciones (lugar, día y hora de sus partidos), posterior a la oficialización de estas por parte del Directorio de la **TERCERA DIVISIÓN**, deberán solicitarlo por escrito al referido Directorio, explicando y comprobando los motivos de la petición, y pagarán en concepto de penalidad CINCUENTA DOLARES (\$50.00 DOLARES), los que ingresarán a **LA TERCERA DIVISIÓN DE FUTBOL**. La oficialización de programaciones por parte de la Tercera División se entenderá realizada una vez hayan sido recibidas por **LA COMISIÓN DE COMPETICIONES** y **COMISIÓN DE ÁRBITROS DE LA FESFUT**. La realización de este proceso no garantiza que la modificación de programación pretendida sea aprobada por los entes de **LA FESFUT**.

No obstante lo expuesto en el inciso que antecede, los clubes, al jugar de local, tendrán la facultad de solicitar la modificación del día y hora de realización de su juego oficial correspondiente a la fecha principal de las **FIESTAS PATRONALES** de la población a que pertenecen, siempre que tal petición la hagan con DIEZ días de anticipación al menos, y exista un período de tiempo superior a **CUARENTA Y OCHO HORAS** entre los juegos oficiales de la División en que hayan participado o vayan a participar los rivales en turno. Para que surta efectos dicha modificación deberá existir aprobación del Directorio de la **TERCERA DIVISIÓN**, en cuyo caso será obligatorio para el club visitante, disputar el juego el día y hora que se señale.



En ningún caso un club actuando de local llevará su juego en el escenario del club adversario salvo que compartan escenario sede.

Ningún juego de la Tercera División podrá programarse si no han transcurrido CUARENTA Y OCHO HORAS, contados a partir de la finalización del juego anterior.

La NO programación de un juego por el Directorio, conlleva a la pérdida de los puntos y se declara vencedor con el marcador de dos a cero a favor del club adversario.

Art. 13 SUSPENSIÓN DE CONDICIÓN DE LOCAL

En caso de suspensión de la condición de local de un club por sanción disciplinaria (que incluya la cancha oficial y cancha alterna), este deberá cumplir su compromiso en cualesquiera de los escenarios deportivos registrados para disputar juegos de cualesquiera de las tres divisiones profesionales, previa autorización del Directorio de la **TERCERA DIVISIÓN**, conservando su derecho de taquilla y demás derechos inherentes a la condición de local.

Si un club, actuando en condición de local, se negare a poner a disposición del visitante los camerinos de su escenario, teniéndolos habilitados, será sancionado con una multa de CIENTO DOLARES 00/100 (US \$ 100-00).

En caso de la no realización de un juego oficial de esta División por inasistencia injustificada de uno de los equipos, además de perder los puntos en disputa, perderá tres puntos más de los acumulados o por acumular y deberá pagar una multa de QUINIENTOS DOLARES (\$ 500-00), de los cuales TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00), le serán entregados al club afectado por la no presencia de su rival, como compensación económica, y DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00) que ingresarán a la Tesorería de la Tercera División.

Si la inasistencia injustificada se diera en los dos últimos juegos de la fase de Clasificación de cada Torneo, el infractor perderá además de los puntos en disputa, seis puntos más de su clasificación y una multa de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), de los cuales CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00) serán entregados al club afectado y CIENTO DÓLARES (\$100.00) que ingresarán a la tesorería de LA TERCERA DIVISIÓN.

Art. 14 PRESENTACIÓN DE JUGADORES AL TERRENO DE JUEGO

Los jugadores deberán presentarse al terreno de juego por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para la realización de un juego, debidamente equipados y con sus respectivos carnés, los cuales deberán entregarse al árbitro, antes de iniciar el partido.

La numeración que se podrán utilizar los clubes de la Tercera División, durante la presente Temporada será del número UNO al TREINTA y para los jugadores juveniles procedentes de los equipos filiales de las ADFAS se utilizará del treinta y uno y siguientes.



Debidamente equipados significa: Camisola, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol; cada jugador tendrá impreso en su camisa y calzoneta el número de inscripción asignado en su carné, no permitiéndose equipamiento y números improvisados

Art. 15 EXIGENCIA DE MÉDICO Y CAMILLA

Será obligatorio en todos los juegos oficiales del club local disponer de un Médico debidamente carnetizados en la Junta de Vigilancia con su respectivo botiquín, quién deberá prestar auxilio a los participantes que lo necesitare.

También será obligación para el equipo local contar con los servicios de camilleros quienes podrán ser o no de la estructura del club; el médico se identificará con carné que extienda el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN o en su defecto y en forma excepcional, con el carnet que le extienda la institución a la cual perteneciere o con el documento de identidad que lo acredite como tal, circunstancia que tiene que informar el árbitro.

El incumplimiento de estas obligaciones, tanto en lo relativo al médico, como el servicio de camilleros, será sancionado con CINCUENTA DOLARES 00/100 (US \$50.00) de multa que ingresarán a LA TERCERA DIVISIÓN.

Art. 16 UTILIZACIÓN DE LOGO EN UNIFORMES

La marca (LOGO) de LA TERCERA DIVISIÓN deberá plasmarse en los uniformes titular y suplente en la manga derecha de la camisola.

Art. 17 PRESENTACIÓN DE BALONES

El club local está obligado a presentar al árbitro, tres balones. Dichos balones estarán disponibles para su utilización en el juego, debidamente controladas por el árbitro. Por decisión del Consejo de presidentes de LA TERCERA DIVISIÓN, se establece como balón oficial de esta División, el balón identificado como Marca MOLTEN, modelo VANTAGGIO 3555, en consecuencia, en todos los juegos oficiales deberá usarse dicho balón. El incumplimiento a dicha obligación generará la pérdida de los puntos en disputa en el partido donde ocurra la infracción y multa de CIEN DOLARES (\$100.00) que ingresarán a la tesorería de LA TERCERA DIVISIÓN. El informe del árbitro servirá de base a la Comisión Disciplinaria para aplicar la sanción correspondiente.

Los balones que se usarán en los juegos oficiales de campeonato deberán llevar uno de los tres sellos de certificación que señala la regla uno de las Reglas de Juego de FIFA. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local.

Art. 18 GESTIÓN DE SEGURIDAD PARA JUEGO

Cuando por circunstancias especiales no sea posible la presencia de la seguridad, el árbitro estará en la obligación de agotar todos los recursos a fin de que el partido se lleve a cabo,



tratando juntamente con las autoridades de los equipos participantes de garantizar el buen desarrollo del juego.

Si fuere suspendido un juego por falta de seguridad y el club local demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de seguridad, el juego deberá reprogramarse por el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN.

Si fuere suspendido un juego por falta de seguridad y el club local no demuestra ante el árbitro, en el mismo momento de la suspensión, con el documento respectivo de acuse de recibo, que realizó las gestiones necesarias y oportunas para garantizar la presencia de seguridad, será sancionado por el Directorio con una multa de CIEN DOLARES 00/100 (US \$100.00), los cuales ingresaran a la Tesorería de LA TERCERA DIVISIÓN y los puntos serán adjudicados al equipo adversario, el incumplimiento a esta disposición conllevará a la no programación de la siguiente jornada.

El club local deberá gestionar la presencia de seguridad, al menos CUARENTA Y OCHO horas antes del juego, lo que se comprobará con la copia del documento de recibido, debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente.

ART. 19 SISTEMA DE CAMPEONATO. ESTRUCTURACIÓN

El Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN estructurará la participación de los clubes en Zonas y Grupos, los cuales se conformarán de acuerdo con la ubicación geográfica de cada uno de los clubes afiliados, lo que se dará a conocer previo inicio del campeonato. El Torneo Apertura se iniciará en el mes de agosto de dos mil veinticinco y finalizará a más tardar en el mes de diciembre del mismo año; el Torneo Clausura iniciará en el mes de enero de dos mil veintiséis y finalizará a más tardar en el mes de junio del mismo año.

En la presente Temporada, la Tercera División estará conformada por los clubes legalmente inscritos y registrados en la Federación divididos en dos zonas geográficas que se denominarán "Zona Centro Occidente" y "Zona Centro Oriente, las cuales a su vez estará subdivididas en Grupo "A" y Grupo "B, los que se integrarán de acuerdo con la ubicación geográfica de los clubes y la dinámica de ascensos y descensos, integración que será determinado por el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN.

ART. 20 DETERMINACIÓN DE VENCEDORES Y POSICIONES

En el desarrollo del Torneo se determinará el lugar correlativo que corresponde a los clubes en la Tabla General de Posiciones, de acuerdo con los puntos totalizados. Por partido ganado se concederán tres puntos; por empatado un punto a cada club, y cero puntos al club perdedor; el tiempo de descanso en el intermedio de cada partido oficial, será de quince minutos.



Si al término de la primera fase o fase de clasificación, hubiese empate en puntos entre dos o más equipos, la posición se definirá:

- a) Por la mejor diferencia de goles resultante entre los anotados y los recibidos durante todos los juegos de la fase de que se trate.
- b) Por el mayor número de goles marcados, tomando en consideración todos los marcados durante la fase clasificatoria.
- c) Por la menor cantidad de goles encajados de la fase clasificatoria
- d) Por el resultado de los partidos jugados entre los equipos de que se trate, en la misma competencia en la que se genera la igualdad.
- e) Por los criterios de desempate de FIFA una vez agotados los anteriores recursos.

Los criterios establecidos en los literales anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si la primera de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según el número de equipos involucrados. Las reglas del presente artículo son sin perjuicio de regulaciones especiales que consten en el presentes reglamento.

Los clubes que pasen a la fase de los CUARTOS DE FINAL y SEMIFINALES se aplicara el criterio del artículo anterior literal a) y b), los partidos de las fases antes mencionadas se definirán en los 90 minutos de juegos, de existir empate, el ganador se definirá por la tanda de penaltis.

Art. 21 PRIMERA FASE O FASE DE CLASIFICACIÓN

La primera fase o fase de clasificación, se desarrollará en cada grupo, a dos vueltas, a visitas recíprocas, para lo cual se elaborará el respectivo sorteo. En casos que lo amerite, el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN podrá programar las dos últimas fechas de la clasificación de cada Torneo, en el mismo día y horario. Los partidos que a criterio de Directorio no presenta incidencia podrán mantener su día y hora de Localia.

Art. 22 FASE CUARTOS DE FINAL DE ZONA

Al finalizar las dos vueltas de clasificación, los clubes que ocupen las primeras cuatro posiciones por cada grupo, en cada zona, tendrán derecho a jugar una serie de enfrentamientos directos, a visita recíproca, así:

Series por Zonas

- Serie 1: El 1^o lugar del Grupo "A" versus el 4^o lugar del Grupo "B"
- Serie 2: El 2^o lugar del Grupo "A" versus el 3^o lugar del Grupo "B"
- Serie 3: El 3^o lugar del Grupo "A" versus el 2^o lugar del Grupo "B"
- Serie 4: El 4^o lugar del Grupo "A" versus el 1^o lugar del Grupo "B"



Los equipos mejor ubicados en la posición de la tabla decidirán en que calidad jugarán el partido de vuelta.

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia, en caso de empate en la serie se decidirá por medio de la serie de penaltis.

No obstante, lo dispuesto en este artículo, el equipo que clasifique perderá su derecho de avanzar a la siguiente fase, solamente en el torneo de clausura, cuando en la tabla general acumulada se encuentre en la última posición, en cuyo caso ocupará su lugar el equipo en orden descendente de la tabla de Torneo que no se encuentre en tales condiciones.

LA TERCERA DIVISIÓN, tendrá presencia por medio de sus directivos y personal asignado, para que se cumplan los lineamientos para cada una de las fases, e informará a las juntas directivas de los equipos, que estén en los cuartos de final, semifinales, finales, finalísima el juego de campeón nacional y adquiera los derechos de espectáculo, deberá instalar una mesa de honor Previo al desarrollo de cada juego oficial de la División, los jugadores y cuerpo técnico de los equipos en contienda, entonarán el Himno Nacional de la República de El Salvador. Será obligación del club local, a través de su delegado de cancha, gestionar lo necesario para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 23 FASE SEMIFINAL DE ZONA

Los cuatro clubes ganadores de las series de la FASE anterior disputarán entre sí a visita recíproca, dos juegos, según las series:

Series semifinales por Zonas

- Serie semifinal 1: El ganador de la Serie 1 versus El ganador de la Serie 2
- Serie semifinal 2: El ganador de la Serie 3 versus El ganador de la Serie 4

Los equipos mejor ubicados en la posición de la tabla decidirán en que calidad jugarán el partido de vuelta.

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia, en caso de empate en la serie se decidirá por medio de la serie de penaltis.

Art. 24 FASE FINAL DE ZONA

Los clubes ganadores de las series mencionadas en el artículo que precede disputarán entre sí la final de su respectiva zona, la cual se realizará a dos juegos, a visita recíproca, en las sedes de los equipos de que se trate. En caso de existir empate posterior al cumplimiento del tiempo regular del segundo juego de esta serie, se disputarán treinta minutos extras, pudiéndose, en dicho periodo, realizar un cambio adicional y de persistir el empate, se procederá a lanzamientos desde el punto penal. Los equipos ganadores serán Campeones de Zona de cada





torneo y los perdedores Subcampeones de Zona. Si alguno de los equipos clasificados para la final no tiene un escenario que preste las condiciones de infraestructura, seguridad y comodidades mínimas, podrá solicitar que se le programe su juego en una sede diferente, que sí reúna tales exigencias. El Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN, tendrá la facultad de determinar, previa inspección, si un escenario no reúne condiciones mínimas para el desarrollo de los juegos de esta fase.

Para definir la condición de local o visitante en esta fase, el equipo de mejor rendimiento durante la fase de clasificación del torneo de que se trate tendrá derecho a elegir ser local o visitante en el primer juego. Por mejor rendimiento se entenderá el club que registre mayor efectividad porcentual en sus juegos del torneo de que se trate.

Art. 25 ASCENSO

Los equipos que resulten campeones de sus respectivas zonas tendrán la posibilidad de ascender a LA SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL, conforme a las siguientes reglas: Si el equipo campeón de cada Zona del Torneo Apertura resulta ser el mismo que el del Torneo Clausura, obtendrá su ascenso directo a LA SEGUNDA DIVISIÓN.

Si el equipo campeón de cada zona del Torneo Apertura es diferente al del Torneo Clausura, se disputará un juego definitorio entre ellos, en cancha, día y hora que el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN establezca; el ganador obtendrá el ascenso directo a LA SEGUNDA DIVISIÓN.

El campeón del Torneo Apertura perderá el derecho consignado en los dos incisos anteriores, si estuviera administrativa o deportivamente descendido en la tabla general acumulada (sumatoria de ambos torneos). En este caso, para todos los efectos, el subcampeón del Torneo Apertura ocupará su lugar y de encontrarse en las mismas condiciones, lo hará el de mejor rendimiento deportivo en el torneo apertura.

El directorio de LA TERCERA DIVISIÓN tendrá la facultad de designar en base a su planificación, estrategia y logística la sede, fecha y hora de estos juegos de finalísima por el Ascenso a Segunda División y notificará a los clubes con una semana de antelación para su organización y logística.

En caso de existir más de una plaza vacante para el ascenso a SEGUNDA DIVISION, las mismas serán adjudicadas de acuerdo con el porcentaje de efectividad de la tabla general acumulada de las zonas de competencia de la temporada 2025-2026, en la cual se calculará así: dividiendo el número de puntos realizados entre el número máximo de puntos de acuerdo con su grupo, luego multiplicándolo por el cien por ciento, ordenándose del mayor al menor. En caso de existir empates en dichos porcentajes, se va a incurrir a lo establecido en el Artículo 20 de este anexo. Las plazas vacantes serán cubiertas de acuerdo con los cupos disponibles.

Art. 26 PREMIACIÓN



Cuando se realice una premiación de entrega de trofeos, medallas o cualquier otro premio, los jugadores, directivos y cuerpo técnico de los equipos que deban de recibir los premios, deberán de pasar al estrado a recoger los mismos, y si se negaren, el quipo al cual pertenecieren será sancionado con una multa de QUINIENTOS DOLARES 00/100 (US \$500.00 DOLARES) que ingresarán a la Tesorería de LA TERCERA DIVISIÓN. Igual sanción se le impondrá al equipo de esta División, en cuyo escenario deportivo deba de realizarse la premiación, si no colaborare en la logística o preparación del escenario para la premiación.

Art. 27 DESCENSO

Para efectos del descenso directo habiendo iniciado La Temporada, se tomará en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos de cada grupo, salvo que ya exista un descendido por cualquier otra causa, en este caso ya no habrá otro descendido del grupo.

Al realizar la sumatoria de los puntos acumulados en la primera fase o fase de clasificación de ambos Torneos, tal como se establece en el Artículo 44 de estas Bases, los CUATRO clubes que ocupen los últimos lugares de cada uno de los grupos de las dos zonas (centro Occidente y Centro Oriente), Para efecto de decretar el descenso de Cuatro de ellos, en los siguientes términos.

- 1.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Occidente
- 2.- El último lugar del Grupo B de la Zona Centro Occidente
- 3.- El último lugar del Grupo A de la Zona Centro Oriente
- 4.- El último lugar del Grupo B de la Zona Centro Oriente

Los equipos que terminen en último lugar en las dos vueltas de clasificación del Torneo Clausura en la Tabla Acumulada descenderán automáticamente a la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado.

Art. 28 VARIABILIDAD DE NÚMERO ASCENDIDOS Y DESCENDIDOS

Cuando por acuerdo de la Federación o las divisiones profesionales hubiese más de dos clubes descendidos de una División superior, se promoverá automáticamente el descenso de igual número de excedentes de clubes. De igual modo en caso de que las ligas promovieran el ascenso de más de dos clubes, previa autorización federativa.

Y en caso de que persista la imparidad en la formación de los grupos en cada zona o si hubiere equipos que no se inscribieran federativamente y pierdan su categoría de forma automática, la Liga podrá disponer previa autorización de la federación de las categorías para completar los grupos en cada zona.



Art. 29 PAGOS DE DERECHOS DE PARTICIPACION EN FASE DE CUATOS DE FINAL Y FASE DE SEMIFINAL FINAL Y FINALISIMA POR ASCENSO Y CAMPEÓN NACIONAL. En la Fase de CUARTOS DE FINAL Y SEMI FINAL, la organización y toda la logística de los partidos será de competencia de cada equipo que actué de local. En esta fase, los equipos que actúen como locales aportarán a la Liga la suma de VEINTICINCO DOLARES 00/10 (US \$ 25-00) para los cuartos de final y CIEN DOLARES (\$ 100.00) en la fase de semi final, fondos que favorecerán las finanzas y serán destinados para la administración y sostenibilidad de la liga.

La Organización de la fase final de zona y en el juego defensorio para el ascenso, la logística será responsabilidad del Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN, con la participación y directa de los equipos involucrados en dichos juegos.

Los porcentajes de ingreso del evento que corresponde al club local, en la Fase Final, será del 90 por ciento y el 10 por ciento será destinado para LA TERCERA DIVISIÓN, luego de deducir los gastos del espectáculo.

Los porcentajes de ingreso del evento que corresponde a cada equipo, en el juego para el ascenso, será del 40 por ciento y un 20 por ciento será destinado para la TERCERA DIVISIÓN, luego de deducir los gastos de espectáculo.

Art.30 SANCIONES POR NO PRESENTACION DE ENTRENADOR

El club que no se presentare con su Entrenador a los juegos oficialmente programados, se le sancionará con una multa de CIEN DOLARES 00/100 (US \$100a00), por cada incomparecencia, que no podrán ser mayor de dos por cada Torneo corto. El Árbitro en su informe reportará la incomparecencia del Entrenador.

EL DIRECTORIO DE LA TERCERA DIVISIÓN deberá ordenar que no se programen los restantes juegos al club infractor, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente comprobado o por sanción.

Art. 31 COMPORTAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO

Los Entrenadores, auxiliares, masajistas, utileros, kinesiólogo, médicos y demás Cuerpo Técnico, estarán obligados a guardar la cordura necesaria en cada uno de los juegos en que participe su club, lo mismo a no incitar a actos de violencia y conducta antideportiva por sus jugadores.

Art. 32 SANCIONES

Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario, sin perjuicio de las sanciones que se impongan como resultado de los informes que se remitan a la asociación a que pertenezcan.



Art. 33 PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

Los reclamos por las irregularidades o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el sello del club, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguiente a la realización del partido en el cual se originaron los hechos, ante la Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de CINCUENTA DOLARES 00/100 (US \$50.00), que ingresarán a la Tesorería de la Federación Salvadoreña de Fútbol

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior hará inadmisibles la petición del reclamo.

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA podrá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

Art. 34 NOTIFICACIONES

Las notificaciones se harán por escrito en forma personal o por medio del Directorio, a su Representante o en su defecto a cualquier directivo del club y éste podrá interponer los recursos pertinentes en la forma y en los términos establecidos por el Código Disciplinario.

No obstante, a lo establecido en el Código Disciplinario, las notificaciones podrán hacerse por cualquier medio electrónico, siempre que se garantice su recepción.

Art. 35 MULTA POR DAÑOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA O MATERIAL

Toda conducta antideportiva de parte de dirigentes, directivos, jugadores, cuerpo técnico o simpatizantes de un club, que conlleve a hechos que causen daños a la integridad física o material de personas, bienes o simpatizantes del club contrario, será sancionado con una multa cuyo monto será fijado por el Directorio de la Tercera División según la magnitud del daño causado, debidamente comprobada.

Art. 36 PROGRAMACIÓN DE JUEGOS DE FASES Y COMPETENCIAS ESPECIALES

Para efectos de programación de fases o competencia especiales, será facultad del Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN, efectuar los sorteos respectivos y señalar las canchas de juego, así como emitir las demás regulaciones que fueren necesarias.

Art. 37 OBLIGACIÓN DE CLUBES EN PAGO DE MULTAS DE SUS MIEMBROS

Cuando sean sancionados por el Directorio con multas, los directivos, entrenadores o representantes, las mismas serán a favor del Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN, e ingresarán a formar parte de su patrimonio, las cuales deberán ser canceladas por el club al que pertenecen en la Tesorería de LA TERCERA DIVISIÓN, dentro de los quince días siguientes a la notificación, caso contrario se le suspenderán sus funciones en LA TERCERA DIVISIÓN.



Art. 38 PLAZO PARA PAGO DE MULTAS

Todo club sancionado económicamente por el Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN deberá cancelar en la Tesorería de la Tercera División, dentro de los quince días siguientes a la notificación, si no lo hiciere no se le programará en lo sucesivo y perderá los puntos a disputarse en sus próximos compromisos, los que se adjudicarán a favor de sus respectivos adversarios, mientras dure la insolvencia.

Art. 39 ALINEACIÓN DE JUGADORES DE ADFA

Los Clubes podrán alinear en cada partido los jugadores juveniles no mayores de diecinueve años, ni menores de quince años, procedentes de sus clubes registrados en las ligas inferiores, sin que por ello pierdan su procedencia; para poder hacer uso de esta reglamentación especial, es necesario que los clubes sean inscritos de conformidad a lo establecido en el Reglamento General. Para efectos de alineación, a dichos jugadores se les identificará con el carné de la respectiva Asociación, y deberán jugar con la numeración del TREINTA Y UNO en adelante.

Art. 40 REGLAMENTO INTERNO

Para que un jugador o un miembro del personal técnico pueda ser sancionado por un club, éste deberá tener Reglamento Interno registrado en la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.

Art. 41 FACULTAD DE VALORACIÓN PARA EL DIRECTORIO

El Directorio de LA TERCERA DIVISIÓN podrá calificar favorable o desfavorablemente, caso fortuito fuerza mayor que expongan los afectados por alguna resolución, fallo o acuerdo emitidos por esta división.

Art. 42 EXTENSIÓN DE CARNÉ A DIRECTIVOS

Los miembros de las Juntas Directivas de los clubes afiliados, que consten en el Formulario de Registro de Firmas, serán acreditados mediante carné que extenderá el Directorio de la Tercera División, con el cual tendrán acceso gratuito a los juegos de las competencias en que participen los equipos de la división. El costo de dicho carné será de CINCO DOLARES 00/100 (US \$ 5.00). El referido derecho de ingreso gratuito es extensivo a los Representantes Propietarios y Suplentes.





Sin otro particular, atentamente.

Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General.



CC. Dirección Legal
Comité de Competición
Comisión de Árbitros
Comisión Disciplinaria.

